

MODIFICACIONES DEL ESTATUTO DE MIGRACIÓN Y DE LA FINALIDAD DE LA ESTANCIA: UNA VISIÓN GENERAL DE LAS ESTRATEGIAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE

ESPAÑA 2016



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

MINISTERIO
DE JUSTICIA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

La Red Europea de Migración ha sido creada por la Decisión del Consejo 2008/381/CE y está cofinanciada por la Unión Europea.

Su objetivo es satisfacer las necesidades de información de las instituciones de la Unión Europea y de las autoridades e instituciones de los Estados miembros, proporcionando información actualizada, objetiva, fiable y comparable en materia de migración y asilo, con el fin de respaldar el proceso de toma de decisiones de la Unión Europea en estos ámbitos. La Red Europea de Migración también pone dicha información al alcance del público en general.

La Red Europea de Migración, coordinada por la Comisión Europea, está formada por una red de Puntos de Contacto Nacional designados en cada Estado miembro y en Noruega.

En España el PCN está compuesto por expertos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Ministerio de Justicia y de la Fiscalía General del Estado, de cuya coordinación se encarga la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

Contacto

Subdirección General de Régimen Jurídico

(Coordinadora del Punto de Contacto Nacional de la Red Europea de Migración)

José Abascal, 39. 28071 Madrid

Correo electrónico: rem@meyss.es

Internet: <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/redeuropeamigracion>

NIPO: 270-16-093-7

Este documento está disponible en:

Internet: <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/redeuropeamigracion>

http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/what-we-do/index_en.htm

Índice de abreviaturas empleadas

LOEX. Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

RELOEX. Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009,

INE. Instituto Nacional de Estadística.

RETA. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social

AEAT. Agencia Estatal de Administración Tributaria

TGSS. Tesorería General de la Seguridad Social.

Índice de gráficos

GRÁFICO 1 Evolución del número de autorizaciones por tipo de trámite..... **¡Error! Marcador no definido.**

GRÁFICO 2. Evolución de las modificaciones hacia residencia temporal y trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia 102

Gráfico 3. Evolución de la afiliación a la Seguridad Social de trabajadores extranjeros por cuenta ajena y trabajadores autónomos entre 2007 y 2015. Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social. 2016 103

Contenido

Índice de abreviaturas empleadas.....	3
Índice de gráficos	3
Resumen ejecutivo	5
Sección 1: Visión general del sistema de migración en relación con la modificación del estatuto migratorio	8
I..... Visión general del sistema de migración nacional en relación con la modificación del estatuto	8
II. Breve descripción general del debate nacional en el Estado miembro.....	12
III. Principales factores o motivos subyacentes a la modificación del estatuto promovida por los legisladores	15
Sección 2: Visión general de los criterios de admisión	17
Sección 3. Marco jurídico nacional de modificación del estatuto mientras se permanece en el territorio del Estado (miembro)	36
Sección 3.1: Posibilidades jurídicas de modificar el estatuto desde dentro del Estado (miembro).....	36
Sección 3.2: Finalidad de las políticas nacionales que permiten la modificación del estatuto sin abandonar el territorio nacional.....	97
Sección 4: Dificultades, buenas prácticas y enseñanzas extraídas.....	105
Sección 4.1: Dificultades y obstáculos asociados a las medidas por las que se permite a nacionales de terceros países modificar su estatuto mientras permanecen en el territorio del Estado (miembro).	105
Sección 4.2: Buenas prácticas y enseñanzas extraídas	106
Sección 5: Conclusiones	107
ANEXO ESTADÍSTICO.....	110
1. Modificaciones de estatus jurídico.....	110
1.1. Modificaciones hacia las situaciones de residencia contempladas en la Ley 14/2013 de 27 de septiembre, de apoyo al emprendedor	110
1.2. Modificaciones hacia la situación de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena (Modificaciones)	111
1.3. Modificaciones hacia la situación de residencia temporal y trabajo por cuenta propia (Modificaciones).....	114
2. Expedientes concedidos en materia de extranjería.....	117

Resumen ejecutivo

El objeto de este estudio elaborado por el Punto Nacional de Contacto de la REM en España es ofrecer una descripción de cómo se han previsto los cambios de estatus migratorio en la normativa española.

La normativa migratoria española regula una multiplicidad de categorías o estatus migratorios vinculadas, en su mayoría, a la actividad que pretende desarrollar el extranjero en el país o a determinadas circunstancias personales. A las tradicionales categorías de estudiante, trabajador por cuenta propia o por cuenta ajena, familiar de residente o circunstancias excepcionales se unen las más recientes categorías de emprendedor, inversor, investigador, trasladado intraempresarial o profesional altamente cualificado establecidas en la sección de movilidad internacional de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

En cualquier caso, la obtención de una autorización se encuentra sometida a los requisitos previstos a tal fin y, tradicionalmente, la normativa migratoria partía de que el extranjero se encontraba **fuera del territorio español** en el momento de plantear la solicitud. Ello suponía que si el extranjero se encontraba ya en España debía abandonar el territorio español e iniciar los trámites desde su país de origen. Pese a ello, se recogían normativamente una serie de supuestos en los que se podía cambiar de estatus migratorio y solicitar, por tanto, una autorización desde España. Con carácter general, estas modificaciones de las situaciones de los extranjeros en España (previstas en la Ley Orgánica 4/2000 y desarrolladas en el Título XII del Reglamento de extranjería) tiene como fin una mejor adaptación a nuevas oportunidades profesionales o circunstancias personales e imponen requisitos adicionales (como haber residido un periodo mínimo en España) que deben cumplirse para obtener una segunda autorización desde España. También se prevén supuestos tasados en los que extranjeros que no pueden ser expulsados pueden acceder por razones humanitarias o análogas a una autorización de residencia por circunstancias excepcionales. Transcurrido un año, deben, como regla general, **modificar** su situación insertándose en el régimen de autorizaciones ordinarias.

Esta concepción tradicional de los cambios de estatus se ha ampliado en el año 2013. La política migratoria, concebida como un elemento de competitividad en la sección de movilidad internacional de la Ley 14/2013, opera como una herramienta de atracción y retención del talento, la inversión y el emprendimiento extranjero. En este contexto, la Ley 14/2013 no solo crea nuevas categorías migratorias y diseña procedimientos ágiles y flexibles sino que, además, abre la posibilidad a que estas nuevas categorías sean solicitadas por extranjeros que **ya se encuentren** en España en una situación regular. En estos caso, los requisitos para obtener la autorización desde España son incluso menores que para obtenerlos desde fuera ya que no sería necesario presentar la solicitud del correspondiente visado en la oficina consular correspondiente.

La configuración de los cambios de estatus como herramienta de retención del talento y el emprendimiento extranjero posibilita solicitar autorizaciones para personas con experiencia internacional que ya residen en España (como es el caso de los estudiantes internacionales o de especialistas). Este nuevo enfoque está permitiendo cubrir las necesidades estructurales del mercado de trabajo y, acompaña al proceso de internacionalización de las empresas españolas (tanto de las grandes compañías como de

las pymes). Se recuerda, en este sentido, que el Estudio REM sobre escaseces de mano de obra, detectaba una necesidad estructural de profesionales con experiencia internacional en España.

De otro lado, los cambios de estatus en España permiten que aquellos solicitantes de asilo cuya petición ha sido rechazada, por no reunirse los requisitos para gozar de protección internacional, puedan obtener una autorización en España bien porque cumple los requisitos para obtener otra autorización o bien porque concurren especiales razones humanitarias (así lo recoge expresamente el artículo 37.b) de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Asimismo y aun cuando no hay una previsión normativa específica, los solicitantes de asilo plantean, en determinadas ocasiones, una modificación de su estatus mientras se está resolviendo su procedimiento de petición de protección internacional. No existen datos, sin embargo, sobre estas modificaciones. La recopilación de estadísticas en este sentido es uno de los retos detectados al elaborar el presente estudio.

Con la finalidad de comprender las distintas finalidades a las que sirven los cambios de estatus en España así como el modo en el que operan (categorías desde las que se puede acceder a otros estatus migratorios y los requisitos exigidos para ello) el presente estudio se encuentra dividido en diferentes secciones.

En su sección primera, muestra la visión general del sistema jurídico español de cambio de estatus y el estado del debate sobre la materia, describiéndose la evolución de la concepción de cambio de estatus e identificándose los fines a los que sirve.

En la sección segunda se analizan con cierto nivel de detalle **los criterios de admisión para cada tipo de modificación de autorización**.

En la sección tercera se detalla el **marco jurídico de modificación del estatuto**, mostrando qué tipos de autorizaciones permiten la transición entre sí y cuáles no; así como los fundamentos jurídicos y los requisitos específicos que les diferencian de las solicitudes que se presentan por primera vez; y, los posibles cambios o pérdidas de derechos que conlleva cada modificación. Dentro de esta sección, en un apartado específico, se alude a la gestión de los procedimientos relativos a los cambios de estatus, identificándose a las unidades encargadas, el tiempo promedio de resolución de los trámites y determinadas especialidades en la gestión de los procedimientos.

Igualmente, dentro de esta sección, se analiza el peso cuantitativo de cada tipo de modificación y las tendencias evolutivas de los últimos tres años, que responden principalmente a comportamientos del mercado de trabajo y la adaptación a éste por parte de la población extranjera.

En cuanto a las **buenas prácticas**, puede valorarse positivamente la agilidad existente en la tramitación de estos cambios de estatus y la variedad de situaciones jurídicas recogidas, que permiten retener talento extranjero así como atender a numerosas circunstancias personales y familiares.

En cuanto a las **dificultades**, puede considerarse que el carácter excesivamente particularizado que lleva a cabo la LOEX de los distintos cambios de autorizaciones genera un escenario jurídico de gran complejidad, difícil de manejar por los interesados y por los profesionales. Por otra parte, se han detectado situaciones aisladas de fraude existentes en algunos casos, así como situaciones en las que la normativa no ha ofrecido soluciones realistas en casos de extrema vulnerabilidad. Como se ha señalado anteriormente, la falta

de estadísticas sobre el cambio de estatuto de solicitantes de asilo impide conocer el alcance de los flujos entre ambos regímenes.

Finalmente, en el apartado de anexos, se reflejan las estadísticas relativas a cada tipo de cambio de estatus en términos absolutos, tomando la evolución de los últimos cuatro años.

En cualquier caso, puede afirmarse, que la tendencia general en términos estadísticos es descendente. Se ha pasado de 67.254 cambios de estatus en 2012, a 51.489 en 2013 y a 39.054 en 2014, lo que supone un descenso interanual del -23,44% y un -24,15% respectivamente. No se observa una presencia muy marcada de la cuestión en el debate público y cuando lo hace, se encuentra centrado en aspectos muy específicos relacionados con algunas carencias muy concretas del sistema puestas de manifiesto por el Defensor del Pueblo, o bien, el acceso de los estudiantes graduados al mercado laboral.

Este estudio se centra en las modificaciones del régimen de extranjería aplicables a terceros nacionales. No se incluyen los ciudadanos de la UE y sus familiares.

Sección 1: Visión general del sistema de migración en relación con la modificación del estatuto migratorio

1. Visión general del sistema de migración nacional en relación con la modificación del estatuto

La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, ha ampliado, en su sección de movilidad internacional, la visión tradicional tanto la concepción de la política migratoria (orientada a la ordenación de los flujos migratorios de acuerdo con la necesidades del mercado de trabajo, prescindiendo de las necesidades de internacionalización de la economía) como de los cambios de estatus migratorio en España.

Esta Ley plasma una nueva concepción de la política migratoria: la política migratoria como elemento de competitividad. En este nuevo marco, **los cambios de estatus son una herramienta para la retención del talento extranjero.**

La obtención de una de las autorizaciones previstas en esta Ley se encuentra sometida al desarrollo de una actividad de inversión, de emprendimiento, investigación o de trabajo cualificado o altamente cualificado en España por parte de un extranjero que se encuentre tanto fuera de España como dentro de España; exigiéndose en este último caso, que su estancia o residencia en España sea regular.

La posibilidad de solicitar estas autorizaciones desde España con independencia de su estatus previo y la ausencia de periodos mínimos de residencia como condición o requisito para su solicitud son dos elementos clave de esta visión renovada de los cambios de estatus migratorio. De esta forma, se ha mejorado la capacidad para retener talento extranjero suprimiendo barreras migratorias existentes hasta ese momento.

Esta afirmación adquiere plena virtualidad en el caso concreto de las autorizaciones de residencia para emprendedores, profesionales altamente cualificados y profesores de universidades e investigadores y del acceso a las mismas por parte de los estudiantes internacionales. En este nuevo formato migratorio el cambio de estatus de estancia a residencia juega un papel fundamental, permitiendo que los estudiantes internacionales más cualificados puedan no sólo acceder al empleo más cualificado con menos restricciones, sino también favorecer su emprendimiento y su contribución a la competitividad de la economía española.

Por otra parte, la facilidad de efectuar un cambio de estatus para el acceso a algunas de las categorías migratorias previstas en la Ley 14/2013 beneficia a las empresas españolas, acompañando, de esta forma, a sus procesos de internacionalización y permitiendo abrir nuevos mercados y mejorar la política de personal e innovación mediante la incorporación de personal altamente cualificado de una forma rápida y con menores costes.

El sistema español se basa en un *employer led-system*, es decir, la solicitud de las autorizaciones para profesionales altamente cualificados o investigadores es presentada por la propia compañía o empresa que requiere los servicios del profesional

extranjero y que ha seleccionado al trabajador. No se configura un sistema de puntos, como ocurre en otros países del ámbito de la OCDE.

El hecho de que las autorizaciones previstas en la Ley 14/2013 puedan ser solicitadas para extranjeros que ya se encuentran en España regularmente no solo permite la incorporación de recién graduados o postgraduados sino también de aquellos profesionales que se encuentren con cualquier otro estatus migratorio en España, sin tener que abandonar el territorio nacional.

Esta nueva visión del cambio de estatus como herramienta de retención del talento extranjero y mecanismo de impulso a la competitividad e internacionalización de la economía española convive con la visión tradicional del cambio de estatus **orientado a evitar situaciones de irregularidad (inicial o sobrevenida) o de adaptación a nuevas circunstancias personales o familiares.**

Esta concepción tradicional del cambio de estatus es reflejada la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (en adelante LOEX), especialmente con la reforma realizada a través de la Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre, como en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (en adelante RELOEX) que desarrolla dicha posibilidad en su Título XII.

Estas dos visiones del cambio de estatus y las distintas finalidades para las que se articulan, generan un número muy elevado de tipos de modificaciones orientadas a situaciones específicas; si bien, desde un punto de vista estadístico, los cambios de situación de estancia (estudios) a residencia y trabajo y las variaciones dentro de la propia situación de residencia suelen ser las más habituales.

Tabla 1. Cambios de estatus más habituales	
Vías más habituales de entrada en España	Modificaciones de estatus más habituales desde cada autorización de origen
Estudios	<p><i>Régimen de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Residencia para emprendedores (artículo 69), <input type="checkbox"/> Residencia de profesionales altamente cualificados (artículo 71) <input type="checkbox"/> Residencia para formación, investigación, desarrollo e innovación
Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Residencia y trabajo por cuenta ajena <input type="checkbox"/> Residencia y trabajo por cuenta propia <input type="checkbox"/> Modificaciones de ámbito territorial y sectorial <input type="checkbox"/> Compatibilidad cuenta ajena y cuenta propia
Familiares	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Residencia independiente
Humanitarias (Residencia por circunstancias excepcionales)	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Residencia y trabajo por cuenta ajena <input type="checkbox"/> Residencia y trabajo por cuenta propia

El modo en el que operan estas modificaciones más habituales se describe brevemente a continuación.

a) Estudiantes internacionales

La OCDE en sus estudios "*Open for Business. Migrant Entrepreneurship in OECD Countries* (2010) y "*The Global Competition for Talent: Mobility of the Highly Skilled*" (2008), ha subrayado la importancia de los estudiantes internacionales como cantera de emprendedores y profesionales altamente cualificados. En este sentido, el cambio de estatus para estos colectivo es clave pese a que la normativa española no lo ha facilitado hasta septiembre de 2013.

i) El régimen de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero (LOEX)

Con anterioridad a septiembre de 2013 (momento en el que se aprueba la Ley 14/2013), la modificación a una situación de residencia y trabajo (por cuenta ajena; por cuenta propia; investigadores; o, profesionales altamente cualificados titulares de una tarjeta azul) desde una situación de estancia por estudios se encontraba supeditada a los requisitos previstos en el artículo 199 RELOEX.

Estos requisitos son, a grandes rasgos:

- Permanencia en España, al menos, **tres años** como titular de una autorización de estancia;
- Superación de los estudios o conclusión de su trabajo de investigación, la formación o las prácticas con aprovechamiento;
- Presentación de una solicitud por un empleador, como sujeto legitimado, y un contrato de trabajo firmado con el extranjero, cumpliendo con los requisitos generales exigidos para la autorización concreta que se esté solicitando;
- No haber sido becado o subvencionado por organismos públicos o privados dentro de programas de cooperación o de desarrollo españoles o del país de origen (Este último requisito tiene como objeto favorecer la migración circular del talento),

El requisito de haber permanecido en España, al menos, tres años como titular de una autorización de estancia opera como una barrera para estos cambios de estatus especialmente en el caso de estudios de postgrado o en escuelas de negocio, cuya duración no alcanza los tres años.

ii) El régimen de la sección de movilidad internacional, Ley 14/2013

Tras septiembre de 2013, la Ley 14/2013, partiendo de la consideración de la migración cualificada como elemento de competitividad, fomenta la atracción y retención de talento. Con esta filosofía, se permite que los estudiantes internacionales que se hallen en situación legal puedan acceder a las autorizaciones de residencia previstas en esta Ley sin el requisito de un periodo mínimo de estancia y sin tener que salir del país para solicitar un visado.

Esta apertura es especialmente importante en el caso de **emprendedores**, cuando pretendan desarrollar un negocio innovador con especial interés económico para España y en el caso de **profesionales altamente cualificados**: cuando hayan encontrado una oferta de empleo para trabajar como un profesional altamente cualificado. De hecho, ser un graduado o

postgraduado de una Universidad o Escuela de negocio de reconocido prestigio se identifica como uno de los supuestos en los que se prevé la concesión de esta autorización (artículo 71 de la Ley 14/2013).

En este punto, es preciso aclarar que lo dispuesto por la Ley 14/2013 aplicable, en la práctica, a los estudiantes internacionales, no ha derogado lo dispuesto en el artículo 199 del RELOEX. Si bien, ambos se orientan a finalidades distintas debido al carácter selectivo del régimen migratorio de la Ley 14/2013. Así, el cambio de estatus de un estudiante internacional a una categoría vinculada a la migración cualificada, se regirá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2013; mientras que si pretende desarrollar otro tipo de trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena, deberá dar cumplimiento a los requisitos del artículo 199 RELOEX.

b) Trabajo

Desde aquellas situaciones en las que la vía de entrada ha sido el trabajo, caben algunas modificaciones de estatus, que permiten una mejor adaptación del ciudadano extranjero a las posibilidades que le ofrece la actividad económica. Así, en estos últimos tres años, se ha observado un cierto incremento de las autorizaciones para realizar trabajos por cuenta propia (artículo 203 RELOEX).

En otros supuestos, se producen modificaciones del alcance de las autorizaciones para trabajar por cuenta propia (que, en el ordenamiento, nacional, se encuentran limitadas a un determinado sector o ámbito geográfico) con cambios de sector, ámbito geográfico o, incluso, posibilidad de simultanear actividades por cuenta ajena y por cuenta propia (artículo 201 RELOEX). Uno de las grandes barreras al emprendimiento de la LOEX y el RELOEX es que las autorizaciones iniciales tienen un ámbito geográfico limitado. Por ello para desarrollar un negocio en varias Comunidades Autónomas es preciso un nuevo trámite administrativo.

c) Familiares

Aquellas personas cuyo motivo de entrada ha sido reunirse con su familia y son titulares de una autorización de residencia por reagrupación familiar pueden, transcurrido un año de residencia, solicitar una autorización independiente de la persona reagrupante.

d) Circunstancias excepcionales y humanitarias (art. 202 RELOEX)

Finalmente aquellos extranjeros que se encuentren en España de forma legal, al menos durante un año, en la situación de residencia por circunstancias excepcionales (supuestos del artículo 130 RELOEX) pueden acceder a la residencia ordinaria o general, sin necesidad de visado.

Las autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales son fundamental:

- arraigo
- razones humanitarias (entre ellas, enfermedad sobrevenida)
- colaboración con autoridades, seguridad nacional o interés público.

Estas autorizaciones permiten acceder, en determinadas circunstancias tasadas, de una situación de irregularidad o precariedad a una autorización de residencia

excepcional. Como se ha señalado, transcurrido un año de vigencia de estas autorizaciones excepcionales puede solicitarse una autorización de residencia ordinaria.

Este tipo de modificación supone un paso más hacia la estabilidad jurídica y la consiguiente integración social del extranjero residente por circunstancias excepcionales. No obstante, dada la vulnerabilidad de muchos de los titulares de estas autorizaciones, en la práctica el cambio no resulta sencillo por no estar integrados en el mercado laboral

e) Protección internacional

La normativa española de asilo prevé expresamente la posibilidad de que un solicitante de asilo al que le ha sido denegada su solicitud pueda permanecer en España. Así lo afirma el artículo 37.b) de la Ley 12/2009 en relación con el artículo 125 RELOEX que alude a dos supuestos:

- a) que la persona interesada reúna los requisitos para permanecer en España en situación de estancia o residencia;
- b) que se autorice su estancia o residencia en España por razones humanitarias determinadas en la normativa vigente.

Estas razones humanitarias se concretarían, por ejemplo, en que su traslado al país de procedencia, a efectos de solicitar allí un visado, implica un riesgo para su seguridad o la de su familia.

De otro lado, se han detectado en la práctica solicitudes de autorizaciones presentadas desde el territorio español por solicitantes de asilo cuyo procedimiento todavía no ha sido resuelto. No obstante no existen estadísticas que permitan un seguimiento de este fenómeno.

II. Breve descripción general del debate nacional en el Estado miembro

El sistema de modificaciones de estatus en España muestra un carácter excesivamente casuístico. Por ello, es posible afirmarse que, con carácter general, no existe un debate a nivel nacional sobre los cambios de estatus y las posibilidades ofrecidas por el sistema español para ello sino que estos debates o cuestiones tienden a aparecer focalizados en determinados puntos y ante problemáticas específicas que se plantean en un determinado colectivo.

En el pasado, escuelas de negocios así como determinadas asociaciones empresariales se quejaban de las dificultades para que los estudiantes internacionales pudiesen cambiar su estatus, una vez acabados los estudios, para emprender o trabajar como profesionales altamente cualificados.

En la actualidad, este debate ha desaparecido ante las facilidades previstas en la Ley 14/2013. Si bien, tanto las entidades educativas como sus propios estudiantes internacionales vienen insistiendo en la dificultad de encontrar un trabajo durante la vigencia de la autorización de estudios. La ausencia de la búsqueda de empleo como estatus migratorio propio obliga a los estudiantes internacionales a compatibilizar el

final de la vigencia de su autorización (que habitualmente coincide con el fin de curso) con la búsqueda de un empleo. De acuerdo con ellos, el establecimiento de un permiso para la búsqueda de empleo (que ya existe en otros países de la Unión y al que hace referencia la futura Directiva de estudiantes e investigadores¹) facilitaría el cambio de estatus y, por ende, la retención del talento (fin último al que sirven estos cambios específicos de situaciones migratorias).

Otros aspectos problemáticos están siendo destacados por instituciones como el Defensor del Pueblo mediante las recomendaciones que dirige a las administraciones públicas encargadas de la materia migratoria. Esta Alta Institución ha subrayado las dificultades que encuentran determinados extranjeros para pasar de una residencia por circunstancias excepcionales a otras formas de residencia en el momento de su renovación. Con carácter general, la residencia por circunstancias excepcionales tiene una duración limitada, tras la cual, su titular debe obtener una nueva autorización. El cambio a una autorización de residencia y trabajo desde una autorización por circunstancias excepcionales se regula expresamente en el artículo 202 del RELOEX (ver sección 2); y, las dificultades surgen ante la imposibilidad de encontrar un contrato de trabajo cuando esta modificación es la única vía para permanecer en España en un situación regular. En concreto, el Defensor del Pueblo ha destacado los

¹ Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de terceros países con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au pair.

casos de las autorizaciones de residencia por enfermedad sobrevenida (una autorización concedida por circunstancias excepcionales con una duración de un año). Una vez extinguida la vigencia de la autorización, la persona enferma no podía acceder a otro tipo de autorización, por no disponer de un contrato de trabajo aun cuando se mantenía su enfermedad. Estas situaciones ya se han resuelto al posibilitar una prórroga de la autorización por enfermedad.

También ha subrayado la situación de los progenitores de hijos de nacionalidad española a los que se les concede una autorización por circunstancias excepcionales por razones de arraigo familiar. Nuevamente esta autorización tiene una vigencia de un año, transcurrido el cual debe modificar su situación a la de residencia y trabajo por cuenta ajena o propia. El problema se plantea cuando no reúnen los requisitos necesarios para modificar su situación a la de residencia y trabajo por cuenta ajena o propia. En estos casos y primando el interés superior del menor español se procede a valorar el esfuerzo de integración del progenitor, según lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley Orgánica 4/2000.

Por otra parte, en el ámbito de las profesiones médicas reguladas han existido controversias en relación con la participación de los extranjeros con autorización de estancia por estudios en la formación práctica de postgrado. Concretamente, se trata de los exámenes para acceder a la formación sanitaria especializada para médicos, farmacéuticos,

El caso de los estudiantes internacionales: la retención del talento mediante la facilitación de los cambios de estatus

Con carácter previo a 2013 y a la reforma del modelo migratorio introducida por la Ley 14/2013, instituciones educativas así como organizaciones empresariales criticaban el carácter sumamente restrictivo de las modificaciones de estatus para los estudiantes internacionales. La normativa española exigía a los estudiantes internacionales, además del cumplimiento de los requisitos generales para la obtención de una autorización de residencia y trabajo, haber permanecido en España durante, al menos, tres años como titular de una autorización de estudios. El diagnóstico efectuado sobre la capacidad de España para atraer y retener talento extranjero identificó este requisito como una de las grandes debilidades del modelo migratorio español para retener talento extranjero. Este requisito de permanencia mínima de tres años como estudiante, *"desaprovechaba el talento de jóvenes extranjeros que cursaban estudios en España (...) Esta debilidad afectaba, con mayor intensidad, a los masters en Escuelas de Negocios. España cuenta con un importante elenco de Escuelas de Negocios que lideran los rankings a nivel internacional y que, cada vez, incluyen en sus programas más emprendería. Con carácter general, estos masters duran entre uno y dos años. Por tanto, ante la exigencia de haber estudiado un mínimo de tres, no podían quedarse a trabajar como altamente cualificados o a emprender. (...) Este problema directo de retención de talento, influía, indirectamente, en la capacidad de atracción y a que, ante las conocidas dificultades de establecerse en España, estos estudiantes se veían obligados a elegir otros países con mayores facilidades de permanencia tras la inversión de esfuerzo y tiempo realizada"*.

La sección de movilidad internacional, en cuya elaboración se ha atendido a las demandas planteadas por organismos educativos o la comunidad empresarial, **suprime este requisito de estancia previa de tres años para los estudiantes internacionales que deseen desarrollar un negocio innovador con especial impacto en España así como para aquellos que sean contratados como profesionales altamente cualificados**. Si bien, la necesidad de encontrar un empleo antes de que expira la vigencia de su autorización de estudios ante la ausencia de una autorización para la búsqueda de empleo plantea nuevos retos.

Las modificaciones a otros estatus migratorios siguen, sin embargo, sometidas a dicho requisito de residencia previa.

enfermeros, psicólogos, biólogos, químicos y físicos radiólogos, que sirve para la formación de especialistas residentes en instituciones sanitarias públicas, mediante un contrato en prácticas.

Hasta el año 2010, salvo algún breve período, los titulares de estancia por estudios podían presentarse a los exámenes sin que existiese un número específico para extranjeros. A partir de esta fecha se introdujo una cifra para los extranjeros sin autorización de residencia (es decir, con autorización de estancia por estudios y todos los demás) en relación con el total de las plazas ofertadas². Esta cuestión ha suscitado ciertas reacciones dentro de las organizaciones profesionales, más ligadas a cuestiones relacionadas con el reconocimiento de las titulaciones académicas que al derecho de los extranjeros a participar.

III. Principales factores o motivos subyacentes a la modificación del estatuto promovida por los legisladores

Son varios los motivos que impulsan al legislador español a posibilitar o favorecer las modificaciones de un estatuto migratorio a otro sin necesidad de abandonar el país.

Tras la Ley 14/2013, el legislador español ha favorecido, a través de una normativa flexible, aquellos cambios de estatus que contribuyen al crecimiento de la economía y a la internacionalización de las empresas, posibilitando el desarrollo de actividades innovadoras y la incorporación de talento y perfiles internacionales a las empresas españolas.

En 2012, el Programa Nacional de Reformas incluyó, como una medida de interés para el impulso del cambio de modelo productivo, el establecimiento de un nuevo sistema de visados y autorizaciones de residencia vinculadas a la atracción y retención de talento, así como para el fomento del comercio y la internacionalización de la economía española³. Con la Ley 14/2013, que materializa la medida del Programa Nacional, se ha reconocido, por tanto, la importancia de la atracción de la migración cualificada y altamente cualificada y su retención tal y como se reconoce, en el contexto de la Unión Europea, en la Agenda Europea de Migración⁴.

De hecho, la Agenda para el Fortalecimiento del Sector Industrial en España elaborada en 2014⁵, subrayaba la necesidad de reforzar la presencia en España de migración cualificada como una de las medidas para apoyar la internacionalización de empresas

2 Orden SSI/1892/2015, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2015 para el acceso en el año 2016, a plazas de formación sanitaria especializada para Médicos, Farmacéuticos, Enfermeros y otros graduados/licenciados universitarios del ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física.

3 Programa Nacional de Reformas. Reino de España. 2012. Página 233.

4 Disponible:

http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/what-we-do/policies/european-agendamigration/backgroundinformation/docs/communication_on_the_european_agenda_on_migration_es.pdf

5 Disponible en: <http://www.minetur.gob.es/industria/es-ES/Servicios/Documents/Agendafortalecimiento-sector-industrial-España-Definitivo-Publica-Correccion-2-2.pdf>

industriales y la diversificación de sus mercados, permitiendo así que el sector industrial en España pase a ser un exportador de referencia a nivel global.

Por otro lado, y con carácter general, las modificaciones de estatus que posibilita la normativa española reducen los costes asociados a la tramitación de las autorizaciones al suprimir la exigencia del visado y, además, reducen los tiempos de tramitación. Esta eficiencia tanto en tiempos como en costes es mayor en el ámbito de las modificaciones a alguna de las autorizaciones previstas en la Ley 14/2013 debido a que los requisitos generales de éstas así como el procedimiento ágil y flexible reducen considerablemente los tiempos de tramitación. Ello no solo beneficia a las administraciones (que deben realizar menos trámites administrativos) sino también y especialmente, a las compañías que incorporan talento extranjero así como a los emprendedores.

Finalmente, de acuerdo con la concepción tradicional de los cambios de estatus, se permite una mejor adaptación a las circunstancias personales o profesionales sobrevenidas.

Ello es útil para evitar situaciones de irregularidad sobrevenida, otro de los objetivos fundamentales de la política migratoria española tras la crisis. La situación de desempleo tan elevada entre la población inmigrante dificultaba la renovación de sus autorizaciones de residencia y trabajo, siendo susceptibles de quedar en situación irregular y, al mismo tiempo, a todos sus familiares reagrupados, cuyas autorizaciones de residencia dependían del principal⁶. Para evitar estas situaciones de irregularidad sobrevenida se ha atendido al esfuerzo de integración del extranjero en la sociedad española. No obstante, hay que tener en cuenta que el hecho de que numerosos extranjeros ya hubiesen accedido o estuviesen accediendo en el momento de iniciarse la crisis a la residencia de larga duración o a la nacionalidad española, ha evitado que la irregularidad sobrevenida se extendiese de un modo mayor.

Asimismo, en el caso de las autorizaciones excepcionales se pretende modificar la situación excepcional de los extranjeros que han regularizado su situación por esta vía, mediante el acceso a una autorización de residencia y trabajo, suprimiendo, por tanto, la excepcionalidad de su residencia. De esta forma se refuerza la integración de los inmigrantes en aras a una mayor cohesión social.

⁶ Foro para la Integración Social de los Inmigrantes. Informe Anual sobre la Situación de la integración social de los inmigrantes y los refugiados en 2011. Pág. 26.

Sección 2: Visión general de los criterios de admisión

P.1. ¿Cómo define la legislación nacional del Estado Miembro las categorías de nacionales de terceros países cubiertas por este estudio?

La siguiente tabla recoge el modo en el que la normativa migratoria identifica y define las distintas categorías migratorias así como los criterios que, con carácter general, se exigen la para la obtención de la autorización de estancia o residencia correspondiente.

CATEGORÍA	DEFINICIÓN NACIONAL	CRITERIOS DE ADMISIÓN
FAMILIA	<p>La categoría <i>familia</i> se define de forma diferenciada para los miembros de la familia de extranjeros titulares de una autorización de la Ley Orgánica 4/2000 y su reglamento de desarrollo y para los titulares de una autorización de la Ley 14/2013.</p> <p>Además, los motivos familiares pueden dar lugar a la concesión de una autorización por circunstancias excepcionales de arraigo familiar.</p>	

	<p>Son familiares reagrupables del residente (LOEX):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El cónyuge del residente b) La persona que mantenga con el residente una relación de afectividad análoga a la conyugal. c) Los hijos del residente o los de su cónyuge o pareja, incluidos los adoptados, siempre que sean menores de dieciocho años o tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de enfermedad sobrevenida. d) Los representados legalmente por el residente. e) Los ascendientes en primer grado del residente, o los de su cónyuge o pareja, cuando estén a su cargo, sean mayores de sesenta y cinco años y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España. 	<p>El extranjero residente podrá reagrupar a sus familiares cumpliendo los siguientes criterios de admisión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Periodo mínimo de residencia en España: con carácter general deberá haber renovado su autorización de residencia inicial. • Este periodo no es exigible cuando el extranjero residente sea titular de una residencia de larga duración, de una tarjeta azul o un investigador: cabe la solicitud simultánea. • Disponibilidad de una vivienda adecuada. • Documentación que acredite que cuenta con empleo y/o recursos económicos suficientes para atender las necesidades de la familia, incluyendo la asistencia sanitaria, en el supuesto de no estar cubierta por la Seguridad Social. • Prueba de parentesco o vínculo
	<p>Son familiares reagrupables del residente (Ley 14/2013)</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El cónyuge o persona con análoga relación de afectividad b) Los hijos menores de edad o mayores que, dependiendo económicamente del titular, no haya constituido por sí mismo una unidad familiar c) Ascendientes a cargo que se reúnen o acompañen 	<ul style="list-style-type: none"> • No encontrarse irregularmente en España • Carecer de antecedentes penales • Contar con un seguro médico • Recursos suficientes acreditados por el titular de la autorización principal • Prueba de parentesco o vínculo

	<p>al extranjero titular de la autorización principal</p>	<p>En este caso, no se exige periodo previo de residencia ni disponibilidad de vivienda adecuada.</p>
	<p>Arraigo familiar:</p> <p>a) Cuando se trate de padre o madre de un menor de nacionalidad española, siempre que el progenitor solicitante tenga a cargo al menor y conviva con éste o esté al corriente de las obligaciones paterno filiales respecto al mismo.</p> <p>b) Cuando se trate de hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.</p>	<p>No requerirá visado y deberá ser solicitada personalmente por el extranjero (salvo en el caso de menores o incapaces). Deberá adjuntar documentación sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de antecedentes penales (en caso de que el interesado fuera mayor de edad penal) - Documentación del grado de parentesco.
<p>ESTUDIOS</p>	<p>Esta categoría migratoria se define en la LOEX y el RELOEX.</p> <p>Supone la realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa de tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.</p> <p>Existen otras categorías migratorias distintas a la de <i>estudios</i> pero cuya obtención se somete a unos criterios similares. Estas categorías se relacionan a continuación aun cuando no se especifican los requisitos de admisión en la columna siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alumnos de enseñanza secundaria y/o bachillerato en intercambio en un centro docente o científico oficialmente reconocido. 	<p>Los requisitos para obtener una autorización de estancia por estudios son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Admisión en un centro de enseñanza autorizado en España, para la realización de un programa de tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios. • Si el extranjero fuera menor de edad, estar autorizado por sus padres para el desplazamiento a España. • Tener garantizados los medios económicos necesarios para sufragar los gastos de estancia y regreso a su país, y, en su caso, los de sus familiares. • Haber abonado la tasa por tramitación del procedimiento. • Contar con un seguro público o un seguro privado. • Si el estudio se prolonga por un periodo superior a

- | | | |
|--|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">• Prácticas no laborales en un organismo o entidad pública o privada.• Servicio de voluntariado dentro de un programa que persiga objetivos de interés general. | <p>6 meses deberá aportar: documento de ausencia de antecedentes penales en los países anteriores de residencia durante los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento español.</p> |
|--|--|---|

<p>INVESTIGACIÓN</p>	<p>La Ley 14/2013 contiene una definición flexible de investigador englobando a extranjeros que pretendan entrar en España, o que siendo titulares de una autorización de estancia y residencia, deseen realizar actividades de formación, investigación, desarrollo e innovación en entidades públicas o privadas.</p> <p>Esta definición se concreta, además, en los siguientes tres supuestos:</p> <p>a) El personal investigador al que se refieren el artículo 13 y la disposición adicional primera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.</p> <p>b) El personal científico y técnico que lleve a cabo trabajos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, en entidades empresariales o centros de I+D+i establecidos en España.</p> <p>c) Los investigadores acogidos en el marco de un convenio por organismos de investigación públicos o privados, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.</p> <p>La LOEX y RELOEX contemplan otras autorizaciones a las que puede accederse por motivos de investigación. Si bien, a efectos de una mayor claridad expositiva, este estudio se centra en la categoría migratoria de la Ley 14/2013.</p>	<p>Los requisitos que deben cumplirse son:</p> <ul style="list-style-type: none">• No encontrarse irregularmente en territorio español.• Ser mayor de 18 años.• Carecer de antecedentes penales en España y en los países donde haya residido durante los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento jurídico español.• No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.• Contar con un seguro público o un seguro privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.• Contar con recursos económicos suficientes para sí y para los miembros de su familia durante su periodo de residencia en España.• Abonar la tasa por tramitación de la autorización o visado• Certificado de la institución• Copia del contrato o del convenio o documento que acredite la relación entre el investigador y la institución.
----------------------	--	---

TARJETA AZUL

La definición de profesional altamente cualificado para obtener la categoría migratoria tarjeta azul se encuentra en el artículo 85 del RELOEX.

Extranjero que desempeñe una actividad laboral para la que se requiera una cualificación de enseñanza superior o, excepcionalmente, acredite un mínimo de cinco años de experiencia profesional relacionada con la actividad que vaya a desempeñar.

Entendiéndose por cualificación de enseñanza superior: la derivada de una formación de enseñanza superior, de duración mínima de tres años y que proporcione el nivel de cualificación necesario para ejercer una profesión de alta cualificación.

Requisitos:

- Que el extranjero tenga la capacitación exigida
- Que la situación nacional de empleo permita la contratación del extranjero
- Que el empleador presente un contrato de trabajo que garantice al trabajador una actividad continuada durante el período de vigencia de la autorización de residencia temporal y trabajo.
- Que las condiciones fijadas en el contrato de trabajo se ajusten a las establecidas por la normativa vigente.
- Que el salario bruto anual especificado en el contrato de trabajo sea, al menos, 1,5 veces el salario bruto anual medio.
- No encontrarse irregularmente en territorio español.
- Carecer de antecedentes penales,
- No figurar como rechazables en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- Haber abonado la tasa.

<p>PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS</p>	<p>España cuenta con un régimen nacional paralelo al de tarjeta azul para los profesionales altamente cualificados en la Ley 14/2013.</p> <p>En este caso, no existe una definición cerrada de profesional altamente cualificado. Se efectúa un análisis caso a caso tanto del perfil del extranjero como de las funciones que va a desempeñar en la empresa. La condición de altamente cualificado podrá estar asociada a una titulación pero también a la experiencia acreditada.</p> <p>Se prevé de forma expresa la situación de los graduados y postgraduados de universidades y escuelas de negocio de reconocido prestigio.</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• No encontrarse irregularmente en territorio español.• Ser mayor de 18 años.• Carecer de antecedentes penales en España y en los países donde haya residido durante los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento jurídico español.• No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.• Contar con un seguro público o un seguro privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.• Contar con recursos económicos suficientes para sí y para los miembros de su familia durante su periodo de residencia en España.• Abonar la tasa por tramitación de la autorización o visado• Copia del contrato documento que acredite la relación entre el profesional altamente cualificado y la compañía.• Descripción del puesto. <p>En caso de graduados y postgraduados, deberá aportarse el título correspondiente.</p>
---	--	---

<p>TRABAJADOR POR CUENTA AJENA</p>	<p>Esta categoría migratoria regulada en la LOEX y RELOEX se define como el extranjero que se encuentra autorizado a residir y trabajar por cuenta ajena en España.</p> <p>Es una categoría genérica puesto que de ella se excluyen los trabajadores o profesionales por cuenta ajena que efectúen empleos cualificados o altamente cualificados (que poseen su propia categoría migratoria).</p>	<p><u>Requisitos en relación con la residencia del extranjero:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• No encontrarse irregularmente en territorio español.• Carecer de antecedentes penales.• No figurar como rechazables en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.• Haber abonado la tasa. <p><u>Requisitos en relación con la actividad laboral:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Que la situación nacional de empleo permita la contratación.• El empleador presentará un contrato de trabajo firmado por el trabajador y por él mismo.• Las condiciones fijadas en el contrato de trabajo se ajustarán a las establecidas por la normativa vigente.• Que el empleador solicitante haya formalizado su inscripción en el correspondiente régimen del sistema de Seguridad Social y se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.• Que el empleador cuente con medios económicos, materiales o personales suficientes para su proyecto empresarial.• Que el trabajador tenga la capacitación y, en su
------------------------------------	---	---

		<p>caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se haya abonado la tasa relativa a la autorización de trabajo por cuenta ajena.
<p>TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA</p>	<p>Esta categoría migratoria regulada en la LOEX y RELOEX se define como el extranjero que se encuentra autorizado a residir y trabajar por cuenta propia en España.</p> <p>Es necesario aclarar que, en el ordenamiento nacional, esta autorización se encuentra limitada a un ámbito geográfico autonómico y a un sector de actividad.</p> <p>De otro lado, se excluyen de esta categoría los extranjeros que desarrollen proyectos innovadores que se califican como emprendedores.</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No encontrarse irregularmente en territorio español. • Carecer de antecedentes penales. • No figurar como rechazables en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido. • Haber abonado la tasa. • Cumplir los requisitos que la legislación vigente exige a los nacionales para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada. • Poseer la cualificación profesional legalmente exigida o experiencia acreditada suficiente en el ejercicio de la actividad profesional, así como en su caso la colegiación cuando así se requiera. • Acreditar que la inversión prevista para la implantación del proyecto sea suficiente y la incidencia, en su caso, en la creación de empleo. • Que el extranjero cuente con recursos económicos suficientes para su manutención y alojamiento.

<p>PROPIETARIOS DE LA EMPRESA/BUSINESS OWNERS</p>	<p>La Ley 14/2013 recoge la categoría migratoria que podría ser aplicable a la noción titular de la empresa (en inglés, business owners): el emprendedor.</p> <p>La Ley 14/2013 define al emprendedor como aquel extranjero que desee iniciar, desarrollar o dirigir en España un proyecto empresarial innovador con especial interés económico para el país. Esta valoración del proyecto se efectúa por los expertos del Ministerio de Economía y Competitividad y parte del plan de negocio presentado por el extranjero.</p> <p>El especial interés atiende al impacto en el número de empleos creados, oportunidades de inversión generadas, innovación...</p> <p>Existe, por tanto, una clara diferencia entre el tipo de actividad que desarrollará un emprendedor a la que desarrollará el titular de una autorización de trabajo por cuenta propia.</p>	<p>Para obtener un visado o autorización de residencia para emprendedores se exigen los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No encontrarse irregularmente en territorio español. • Ser mayor de 18 años. • Carecer de antecedentes penales en España y en los países donde haya residido durante los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento jurídico español. • No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido. • Contar con un seguro público o un seguro privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España. • Contar con recursos económicos suficientes para sí y para los miembros de su familia durante su periodo de residencia en España. • Abonar la tasa por tramitación de la autorización o visado • Aportar un plan de negocio: en él se justificará el carácter innovador de la actividad. <p>No se exige como requisito un nivel mínimo de inversión ni de creación de puestos de trabajos. Se efectúa, en todo caso, un análisis individual de cada proyecto.</p>
<p>TRABAJADOR TEMPORERO</p>	<p>La autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada (LOEX Y RELOEX) permite el desarrollo de un conjunto de actividades, entre ellas, de</p>	<p>Se exigen los requisitos necesarios para la obtención de una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.</p>

	temporada o campaña.	<p>Y a éstos se añade:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compromiso de retorno al país de origen una vez concluida la relación laboral. • Puesta a disposición por parte del empleador al trabajador de un alojamiento adecuado • Organización por parte del empleador de los viajes de llegada a España y de regreso al país de origen y asunción, como mínimo, del coste del primero de estos viajes y gastos de traslado de ida y vuelta entre el puesto de entrada a España y el lugar del alojamiento.
ICT	<p>La Ley 14/2013 define esta categoría migratoria como los extranjeros que se desplacen a España en el marco de una relación laboral, profesional o por motivos de formación profesional, con una empresa o grupo de empresas establecida en España.</p> <p>Dentro de esta definición y en el ámbito de la autorización nacional por traslado intraempresarial se engloban a los CSS.</p>	<p>Existen dos tipos de autorizaciones: ICT-UE para traslados de directivos, especialistas y trabajadores en formación y ICT nacional para los restantes tipos de traslados.</p> <p>Los requisitos con carácter general son</p> <ul style="list-style-type: none"> • No encontrarse irregularmente en territorio español. • Ser mayor de 18 años. • Carecer de antecedentes penales en España y en los países donde haya residido durante los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento jurídico español. • No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.

		<ul style="list-style-type: none"> • Contar con un seguro público o un seguro privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España. • Contar con recursos económicos suficientes para sí y para los miembros de su familia durante su periodo de residencia en España. • Abonar la tasa por tramitación de la autorización o visado. • Acreditar la existencia de una actividad empresarial real y, en su caso, la del grupo empresarial. • Titulación superior o equivalente del trasladado o, en su caso, experiencia mínima profesional de 3 años. • La existencia de una relación laboral o profesional, previa y continuada, de 3 meses con una o varias de las empresas del grupo. • Documentación de la empresa que acredite el traslado.
<p>INVERSOR</p>	<p>La Ley 14/2013 define como inversores a extranjeros que efectúan una inversión significativa de capital.</p> <p>La cuantía mínima de la inversión varía en función del tipo de inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inversión en activos financieros: <ul style="list-style-type: none"> - Deuda Pública (2 millones de €) - Acciones o participaciones sociales de sociedades de capital españolas (1 millón de €) 	<p>Los requisitos con carácter general son</p> <ul style="list-style-type: none"> • No encontrarse irregularmente en territorio español. • Ser mayor de 18 años. • Carecer de antecedentes penales en España y en los países donde haya residido durante los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento jurídico español.

	<ul style="list-style-type: none"> - Fondos de inversión, fondos de inversión de carácter cerrado o fondos de capital riesgo constituidos en España (1 millón de €) - Depósitos bancarios en entidades financieras españolas (1 millón de €) • Inversión en activos inmobiliarios (500.000 €) • Inversión en un proyecto empresarial en España: no existe un importe mínimo en este tipo de inversión, se valora su impacto en el interés general: <ul style="list-style-type: none"> - Creación de puestos de trabajo - Impacto socioeconómico en la zona geográfica donde se va a desarrollar - Aportación relevante a la innovación científica y/o tecnológica 	<ul style="list-style-type: none"> • No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido. • Contar con un seguro público o un seguro privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España. • Contar con recursos económicos suficientes para sí y para los miembros de su familia durante su periodo de residencia en España. • Abonar la tasa por tramitación de la autorización o visado • Acreditar la realización o, en su caso, mantenimiento de la inversión.
<p>TITULAR DE UN VISADO DE CATEGORÍA D</p>	<p>La mayor parte de los visados expedidos en España son de categoría D y suponen la previa obtención de una autorización de residencia y trabajo.</p> <p>Tan solo la Ley14/2013 prevé la posibilidad de expedir tres visados de larga duración de tipo D para el caso de inversores, representantes del inversor y emprendedores que se encuentren fuera de España y pretendan entrar en el territorio español bien porque ya han efectuado una inversión significativa de capital o pretender iniciar o desarrollar una actividad emprendedora en España.</p> <p>Estos visados le autorizan a residir y trabajar durante un plazo de un año sin obtener una autorización de residencia y trabajo (esto les diferencia de los restantes visados categoría D expedidos por España).</p> <p>Debido a ello, este estudio solo identifica como titulares de</p>	<p>En ambos casos deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser mayor de 18 años. • Carecer de antecedentes penales en España y en los países donde haya residido durante los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento jurídico español. • No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido. • Contar con un seguro público o un seguro privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.

	este visado a los expedidos en el caso de inversores y emprendedores y representantes del inversor.	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con recursos económicos suficientes para sí y para los miembros de su familia durante su periodo de residencia en España. • Abonar la tasa por tramitación de la autorización o visado • Acreditar la realización o, en su caso, mantenimiento de la inversión. Y, en el caso de los emprendedores, presentar un informe favorable emitido por la Oficina Económica y Comercial del lugar de residencia sobre su plan de negocio.
SOLICITANTE DE ASILO	<p>En atención a las circunstancias excepcionales que concurren, se podrá conceder una autorización de residencia temporal a los extranjeros que se hallen en España en los supuestos de protección internacional.</p> <p>Se recuerda que la solicitud de asilo se configura como un derecho de todo aquel que requiere protección internacional.</p>	<p>Requisitos:</p> <p>Documentación acreditativa de encontrarse en dicha situación.</p>
VÍCTIMA DE LA TRATA DE SERES HUMANOS	<p>El RELOEX recoge una autorización específica para las víctimas de trata de seres humanos. Una vez identificada una víctima o posible víctima de trata que se encuentra irregular en territorio español. Aun cuando el RELOEX parte de la situación de irregularidad, en la práctica se permite cuando las autorizaciones de las víctimas estén cercanas a su extinción.</p> <p>La duración de la autorización es de 5 años y autoriza a residir y trabajar.</p>	<p>La autoridad competente podrá facilitarle, a su elección, el retorno asistido a su país de procedencia o la autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales cuando lo considere necesario a causa de su cooperación para los fines de investigación o de las acciones penales, o en atención a su situación personal, y facilidades para su integración social.</p>

<p>VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO</p>	<p>Mujer extranjera, irregular en España, que denuncia una situación de violencia de género y se ha dictado una orden de protección a su favor o informe del Ministerio Fiscal.</p> <p>La normativa prevé para estos supuestos una autorización provisional (mientras se desarrolla el proceso judicial) o definitiva (cuando se dicte sentencia condenatoria).</p> <p>Aun cuando el RELOEX parte de la situación de irregularidad, en la práctica se permite cuando las autorizaciones de las víctimas estén cercanas a su extinción.</p> <p>La duración de la autorización es de 5 años y autoriza a residir y trabajar.</p>	<p><u>Requisitos para la autorización provisional:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la orden de protección o del informe del Ministerio Fiscal. <p><u>Requisitos para la autorización definitiva:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución judicial.
<p>COLABORACIÓN CONTRA REDES ORGANIZADAS</p>	<p>Se prevé para aquellos extranjeros que, encontrándose en España de forma irregular, sean víctimas, perjudicados o testigos de tráfico ilícito de seres humanos, inmigración ilegal, explotación laboral o tráfico ilícito de mano de obra o explotación en prostitución.</p> <p>La duración de la autorización es de 5 años y autoriza a residir y trabajar.</p>	<p>La autoridad competente declarará la exención de responsabilidad por su estancia irregular ante su colaboración.</p>
<p>COLABORACIÓN CON AUTORIDADES PÚBLICAS, RAZONES DE SEGURIDAD NACIONAL O INTERÉS PÚBLICO.</p>	<p>Se prevé para aquellos extranjeros que, encontrándose en España, hayan colaborado con las autoridades administrativas, policiales, fiscales o judiciales en cuestiones ajenas a la lucha contra redes organizadas o cuando concurren razones de interés público o seguridad nacional.</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentación acreditativa de su colaboración

<p>PROFESORES</p>	<p>La Ley 14/2013 se refiere a la categoría migratoria profesores cuando los extranjeros sean contratados por universidades, órganos o centros de educación superior e investigación o escuelas de negocios establecidos en España.</p>	<p>Los requisitos que deben cumplirse son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No encontrarse irregularmente en territorio español. • Ser mayor de 18 años. • Carecer de antecedentes penales en España y en los países donde haya residido durante los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento jurídico español. • No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido. • Contar con un seguro público o un seguro privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España. • Contar con recursos económicos suficientes para sí y para los miembros de su familia durante su periodo de residencia en España. • Abonar la tasa por tramitación de la autorización o visado • Certificado de la institución • Copia del contrato o documento que acredite la relación entre el profesor y la institución.
<p>REPRESENTANTE DEL INVERSOR</p>	<p>Como figura autónoma a la de inversor, la Ley 14/2013 se refiere al representante del inversor como aquel extranjero designado por el inversor de un proyecto empresarial para</p>	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No encontrarse irregularmente en territorio

	<p>su gestión.</p>	<p>español.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser mayor de 18 años. • Carecer de antecedentes penales en España y en los países donde haya residido durante los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento jurídico español. • No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido. • Contar con un seguro público o un seguro privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España. • Contar con recursos económicos suficientes para sí y para los miembros de su familia durante su periodo de residencia en España. • Abonar la tasa por tramitación de la autorización o visado • Informe sobre la necesidad de que intervenga un representante para la adecuada gestión del proyecto empresarial.
<p>CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR RAZONES DE ARRAIGO</p>	<p>Este estatuto se concede a aquellos extranjeros en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en base a la previsión contenida en el artículo 6.4 de la Directiva de Retorno. Debido a su carácter excepcional poseen una duración determinada.</p>	

	<p><u>Arraigo laboral</u>: previsto para aquéllos casos en los que ha existido algún tipo de relación laboral en España.</p>	<p>Requisitos para obtener un arraigo laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de dos años. • Existencia de relacionales laborales en España por una duración no inferior a 6 meses acreditadas mediante resolución judicial o administrativa • Carecer de antecedentes penales en España y en su país de origen o en el país o países donde haya residido en los últimos cinco años.
	<p><u>Arraigo social</u>: para aquellos que, tras su residencia irregular en España, se encuentren integrados en el país.</p>	<p>Requisitos para obtener un arraigo social:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de tres años. • Carecer de antecedentes penales en España y en su país de origen o en el país o países donde haya residido en los últimos cinco años. • Contar con un contrato de trabajo firmado en el momento de la solicitud por un periodo que no sea inferior a un año o recursos económicos suficientes o cumplimiento de requisitos para trabajar por cuenta propia. • Presentar un informe de arraigo que acredite su integración social.
<p>RAZONES HUMANITARIAS (enfermedad sobrevenida)</p>	<p>Esta categoría migratoria incluye a extranjeros ante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • enfermedad sobrevenida de carácter grave que 	<p>Deberá aportarse el informe clínico de la autoridad sanitaria.</p>

	requiera asistencia sanitaria especializada	
RESIDENCIA NO LUCRATIVA	Extranjero que se encuentra autorizado a residir en España sin realizar actividades laborales o profesionales debido a que dispone de recursos suficientes.	Requisitos: <ul style="list-style-type: none">• No encontrarse irregularmente en territorio español.• Carecer de antecedentes penales.• No figurar como rechazables en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.• Contar con medios económico suficientes para sí y su familia.• Contar con seguro médico o privado.• Haber abonado la tasa.

Sección 3. Marco jurídico nacional de modificación del estatuto mientras se permanece en el territorio del Estado (miembro)

Sección 3.1: Posibilidades jurídicas de modificar el estatuto desde dentro del Estado (miembro).

P2a. ¿Permite su Estado (miembro) que los nacionales titulares de un estatuto de inmigrante a los efectos del presente estudio lo cambien por cualesquiera de los otros mientras permanecen en el territorio del Estado (miembro)?

En relación con los cambios en torno al asilo y dado que éste puede solicitarse en cualquier momento y desde cualquier categoría, la siguiente tabla no recoge individualmente tales cambios. Además, aun cuando se han detectado solicitudes de modificaciones de estatus por parte de solicitantes de asilo, la tabla no las recoge como posibilidades debido a la falta de estadísticas sobre estos cambios.

De \ A	Familia	Estudiante	Investigación	Tarjeta azul	Profesional altamente cualificado	Cuenta ajena	Cuenta propia	Emprendedor	Temporero	ICT	Inversor	Visado tipo D	Víctima de trata	Víctima violencia género	Colaboración contra redes	Colaboración con autoridades	Profesores	Representante inversor	Arraigo	Razón humanitaria enfermedad	No lucrativa
Familia		No	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	No	No	Yes	No	Yes	Yes	No	No	Yes	Yes	No	No	Yes
Estudiantes	Yes		Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	No	No	Yes	No	Yes	Yes	No	No	Yes	Yes	No	No	No
Investigación	Yes	No		Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	No	No	Yes	No	Yes	Yes	No	No	Yes	Yes	No	No	No
Tarjeta azul	Yes	No	Yes		Yes	Yes	Yes	Yes	No	No	Yes	No	Yes	Yes	No	No	Yes	Yes	No	No	No
Profesional altamente cualificado	Yes	No	Yes	Yes		Yes	Yes	Yes	No	No	Yes	No	Yes	Yes	No	No	Yes	Yes	No	No	No

Cuenta ajena	Yes	No	Yes	Yes	Yes		Yes	Yes	No	No	Yes	No	Yes	Yes	No	No	Yes	Yes	No	No	Si
Cuenta propia	Yes	No	Yes	Yes	Yes	Yes		Yes	No	No	Yes	No	Yes	Yes	No	No	Yes	Yes	No	No	Si
Emprendedor	Yes	No	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes		No	No	Yes	No	Yes	Yes	No	No	Yes	Yes	No	No	No
Temporeros	No	No	No	No	No	No	No	No		No	No	No	Yes	Yes	No	No	No	No	No	No	No
ICT	Yes	No	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	No		Yes	No	Yes	Yes	No	No	Yes	Yes	No	No	No
Inversor	Yes	No	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	No	No		No	Yes	Yes	No	No	Yes	Yes	No	No	No
Visado tipo D	Yes	No	No	No	No	No	No	Yes	No	No	Yes		Yes	Yes	No	No		Yes	No	No	No
Víctima de trata	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No		No	No	No	No	No	No	No	No
Víctima violencia género	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No		No	No	No	No	No	No	No
Colaboración contra redes	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No		No	No	No	No	No	No
Colaboración con autoridades	Yes	No	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	No	No	Yes	No	Yes	Yes	No		Yes	Yes	No	No	Yes
Profesores	Yes	No	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	No	No	Yes	No	Yes	Yes	No	No		Yes	No	No	No
Representante inversor	Yes	No	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	No	No	Yes	No	Yes	Yes	No	No	Yes		No	No	No
Arraigo	Yes	No	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	No	No	Yes	No	Yes	Yes	No	No	Yes	Yes		No	Yes
Razón humanitaria	Yes	No	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	No	No	Yes	No	Yes	Yes	No	No	Yes	Yes	No		Yes

Residencia temporal por reagrupación familiar	Residencia y trabajo por cuenta ajena	Art. 200.1 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. No será requerido visado. 	No
Residencia temporal por reagrupación familiar	Residencia y trabajo cuenta propia	Art. 200.4 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No será requerido visado. 	NO
Residencia temporal por reagrupación familiar	Emprendedor	Artículo 69 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Residencia temporal por reagrupación familiar	Inversor	Artículo 66 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Residencia temporal por reagrupación familiar	Víctima de trata		Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos	No	Aun cuando normativamente, la categoría víctimas de trata engloba a personas que parten de una situación irregular, el Protocolo con el fin de proteger a las víctimas señala: " <i>Cuando se trate de una persona extranjera en situación regular pero cuya autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción, (se le informará) sobre la posibilidad de solicitar el período de restablecimiento y reflexión sin demora, en el momento en que se produzca dicha extinción</i> ".	No
Residencia temporal por reagrupación familiar	Violencia de género		Práctica administrativa	No	Aun cuando normativamente, esta categoría migratoria parte de una previa situación de irregularidad, en la práctica puede concederse para evitarse situación de irregularidad de las víctimas cuando su autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción.	No
Residencia temporal por reagrupación familiar	Profesor	Artículo 72.d) en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Residencia temporal por reagrupación familiar	Representante del inversor	Artículo 66.1, último párrafo en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Residencia temporal por reagrupación familiar	Residencia no lucrativa	Artículo 59.1.a) RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No será requerido visado. 	No

Estudios	Familia	Artículo 62.4 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Estudios	Investigación	Artículo 72 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Estudios	Tarjeta azul	Artículo 199.2 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> • Permanencia previa en España por, al menos, 3 años. • Superación de los estudios. • No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. • No será requerido visado. 	No
Estudios	Profesional altamente cualificado	Artículo 71 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Estudios	Residencia y trabajo cuenta ajena	Art. 199.1 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> • Permanencia previa en España por, al menos, 3 años. • Superación de los estudios. • No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. • No será requerido visado. 	No
Estudios	Residencia y trabajo por cuenta propia	Art. 199.2 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> • Permanencia previa en España por, al menos, 3 años. • Superación de los estudios. • No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. • No será requerido visado 	No
Estudios	Emprendedor	Artículo 69 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Estudios	Inversor	Artículo 66 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Estudios	Víctima de trata		Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos	No	Aun cuando normativamente, la categoría víctimas de trata engloba a personas que parten de una situación irregular, el Protocolo con el fin de proteger a las víctimas señala: "Cuando se trate de una persona extranjera en situación regular pero cuya autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción, (se le informará) sobre la posibilidad de solicitar el período de restablecimiento y reflexión sin	No

					<i>demora, en el momento en que se produzca dicha extinción".</i>	
Estudios	Violencia de género		Práctica administrativa	No	Aun cuando normativamente, esta categoría migratoria parte de una previa situación de irregularidad, en la práctica puede concederse para evitarse situación de irregularidad de las víctimas cuando su autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción.	No
Estudios	Profesor	Artículo 72.d) en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Estudios	Representante del inversor	Artículo 66.1, último párrafo en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Investigación	Familia	Artículo 62.4 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Investigación	Tarjeta azul	Artículo 200.4 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. No será requerido visado. 	No
Investigación	Profesional altamente cualificado	Artículo 71 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Investigación	Cuenta ajena	Artículo 200.1 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. No será requerido visado. 	No
Investigación	Cuenta propia	Artículo 200.4 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No será requerido visado. 	No
Investigación	Emprendedor	Artículo 69 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Investigación	Inversor	Artículo 66 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Investigación	Víctima de trata		Protocolo Marco de protección de	No	Aun cuando normativamente, la categoría víctimas de trata engloba a personas que parten	No

			las víctimas de trata de seres humanos		de una situación irregular, el Protocolo con el fin de proteger a las víctimas señala: " <i>Cuando se trate de una persona extranjera en situación regular pero cuya autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción, (se le informará) sobre la posibilidad de solicitar el período de restablecimiento y reflexión sin demora, en el momento en que se produzca dicha extinción</i> ".	
Investigación	Violencia de género		Práctica administrativa	No	Aun cuando normativamente, esta categoría migratoria parte de una previa situación de irregularidad, en la práctica puede concederse para evitarse situación de irregularidad de las víctimas cuando su autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción.	No
Investigación	Profesor	Artículo 72.d) en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Investigación	Representante del inversor	Artículo 66.1, último párrafo en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Tarjeta azul	Familia	Artículo 62.4 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Tarjeta azul	Investigación	Artículo 72 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Tarjeta azul	Profesional altamente cualificado	Artículo 71 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Tarjeta azul	Cuenta ajena	Artículo 200.1 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. No será requerido visado. 	No
Tarjeta azul	Cuenta propia	Artículo 200.4 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No será requerido visado 	No
Tarjeta azul	Emprendedor	Artículo 69 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No

Tarjeta azul	Inversor	Artículo 66 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Tarjeta azul	Víctima de trata		Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos	No	Aun cuando normativamente, la categoría víctimas de trata engloba a personas que parten de una situación irregular, el Protocolo con el fin de proteger a las víctimas señala: " <i>Cuando se trate de una persona extranjera en situación regular pero cuya autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción, (se le informará) sobre la posibilidad de solicitar el período de restablecimiento y reflexión sin demora, en el momento en que se produzca dicha extinción</i> ".	No
Tarjeta azul	Violencia de género		Práctica administrativa	No	Aun cuando normativamente, esta categoría migratoria parte de una previa situación de irregularidad, en la práctica puede concederse para evitarse situación de irregularidad de las víctimas cuando su autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción.	No
Tarjeta azul	Profesor	Artículo 72.d) en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Tarjeta azul	Representante del inversor	Artículo 66.1, último párrafo en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Profesional altamente cualificado	Familia	Artículo 62.4 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Profesional altamente cualificado	Investigador	Artículo 72 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Profesional altamente cualificado	Tarjeta azul	Artículo 200.4 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. No será requerido visado. 	No
Profesional altamente cualificado	Cuenta ajena	Artículo 200.1 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. 	No

					<ul style="list-style-type: none"> No será requerido visado. 	
Profesional altamente cualificado	Cuenta propia	Artículo 200.4 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No será requerido visado 	No
Profesional altamente cualificado	Emprendedor	Artículo 69 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Profesional altamente cualificado	Inversor	Artículo 66 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Profesional altamente cualificado	Víctima de trata		Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos	No	Aun cuando normativamente, la categoría víctimas de trata engloba a personas que parten de una situación irregular, el Protocolo con el fin de proteger a las víctimas señala: " <i>Cuando se trate de una persona extranjera en situación regular pero cuya autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción, (se le informará) sobre la posibilidad de solicitar el periodo de restablecimiento y reflexión sin demora, en el momento en que se produzca dicha extinción</i> ".	No
Profesional altamente cualificado	Violencia de género		Práctica administrativa	No	Aun cuando normativamente, esta categoría migratoria parte de una previa situación de irregularidad, en la práctica puede concederse para evitarse situación de irregularidad de las víctimas cuando su autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción.	No
Profesional altamente cualificado	Profesores	Artículo 72.d) en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Profesional altamente cualificado	Representante de inversor	Artículo 66.1, último párrafo en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Residencia y trabajo por cuenta ajena	Familia	Artículo 62.4 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Residencia y trabajo por cuenta ajena	Investigación	Artículo 72 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Residencia y trabajo por cuenta ajena	Tarjeta azul	Artículo 203.3 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> No será requerido visado. 	No

					<ul style="list-style-type: none"> No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. Solicitud previa o en el momento de la renovación (al menos 1 año). 	
Residencia y trabajo por cuenta ajena	Profesional altamente cualificado	Artículo 71 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Residencia y trabajo por cuenta ajena	Residencia y trabajo por cuenta propia	Art. 203.2RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> No será requerido visado. Solicitud previa o en el momento de la renovación (al menos 1 año) Constancia de la realización habitual de la actividad laboral durante el periodo de vigencia de la autorización por un periodo igual que correspondería si pretendiera su renovación. 	No
Residencia y trabajo por cuenta ajena	Emprendedor	Artículo 69 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Residencia y trabajo por cuenta ajena	Inversor	Artículo 66 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Residencia y trabajo por cuenta ajena	Víctima de trata		Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos	No	Aun cuando normativamente, la categoría víctimas de trata engloba a personas que parten de una situación irregular, el Protocolo con el fin de proteger a las víctimas señala: " <i>Cuando se trate de una persona extranjera en situación regular pero cuya autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción, (se le informará) sobre la posibilidad de solicitar el período de restablecimiento y reflexión sin demora, en el momento en que se produzca dicha extinción</i> ".	No
Residencia y trabajo por cuenta ajena	Violencia de género		Práctica	No	Aun cuando normativamente, esta categoría migratoria parte de una previa situación de irregularidad, en la práctica puede concederse para evitarse situación de irregularidad de las víctimas cuando su autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción.	No
Residencia y trabajo por cuenta ajena	Profesor	Artículo 72.d) en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No

Residencia y trabajo por cuenta ajena	Representante del inversor	Artículo 66.1, último párrafo en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Residencia y trabajo por cuenta ajena	Residencia no lucrativa	Artículo 203.3 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> No será requerido visado. Solicitud previa o en el momento de la renovación (al menos 1 año). 	No
Residencia y trabajo por cuenta propia	Familia	Artículo 62.4 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Residencia y trabajo por cuenta propia	Investigación	Artículo 72 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Residencia y trabajo por cuenta propia	Tarjeta azul	Artículo 203.3 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> No será requerido visado. No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. Solicitud previa o en el momento de la renovación (al menos 1 año). 	No
Residencia y trabajo por cuenta propia	Profesional altamente cualificado	Artículo 71 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Residencia y trabajo por cuenta propia	Residencia y trabajo por cuenta ajena	Art. 203.2 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> No será requerido visado. No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. Solicitud previa o en el momento de la renovación (al menos 1 año). 	No
Residencia y trabajo por cuenta propia	Emprendedor	Artículo 69 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Residencia y trabajo por cuenta propia	Inversor	Artículo 66 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Residencia y trabajo por cuenta propia	Víctima de trata		Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos	No	Aun cuando normativamente, la categoría víctimas de trata engloba a personas que parten de una situación irregular, el Protocolo con el fin de proteger a las víctimas señala: <i>" Cuando se trate de una persona extranjera en situación regular pero cuya autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción, (se le informará) sobre la posibilidad de solicitar el período de restablecimiento y reflexión sin</i>	No

					<i>demora, en el momento en que se produzca dicha extinción".</i>	
Residencia y trabajo por cuenta propia	Violencia de género		Práctica	No	Aun cuando normativamente, esta categoría migratoria parte de una previa situación de irregularidad, en la práctica puede concederse para evitarse situación de irregularidad de las víctimas cuando su autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción.	No
Residencia y trabajo por cuenta propia	Profesor	Artículo 72.d) en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Residencia y trabajo por cuenta propia	Representante del inversor	Artículo 66.1, último párrafo en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Residencia y trabajo por cuenta propia	Residencia no lucrativa	Artículo 203.3 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> No será requerido visado. Solicitud previa o en el momento de la renovación (al menos 1 año). 	No
Emprendedor	Familia	Artículo 62.4 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Emprendedor	Investigación	Artículo 72 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Emprendedor	Tarjeta azul	Artículo 200.4 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. No será requerido visado 	No
Emprendedor	Profesional altamente cualificado	Artículo 71 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Emprendedor	Cuenta ajena	Artículo 200.1 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. No será requerido visado. 	No
Emprendedor	Cuenta propia	Artículo 200.4 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No será requerido visado 	No

Emprendedor	Inversor	Artículo 66 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Emprendedor	Víctima de trata		Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos	No	Aun cuando normativamente, la categoría víctimas de trata engloba a personas que parten de una situación irregular, el Protocolo con el fin de proteger a las víctimas señala: " <i>Cuando se trate de una persona extranjera en situación regular pero cuya autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción, (se le informará) sobre la posibilidad de solicitar el período de restablecimiento y reflexión sin demora, en el momento en que se produzca dicha extinción</i> ".	No
Emprendedor	Violencia de género		Práctica	No	Aun cuando normativamente, esta categoría migratoria parte de una previa situación de irregularidad, en la práctica puede concederse para evitarse situación de irregularidad de las víctimas cuando su autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción.	No
Emprendedor	Profesores	Artículo 72.d) en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Emprendedor	Representante del inversor	Artículo 66.1, último párrafo en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Temporero	Víctima de trata		Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos	No	Aun cuando normativamente, la categoría víctimas de trata engloba a personas que parten de una situación irregular, el Protocolo con el fin de proteger a las víctimas señala: " <i>Cuando se trate de una persona extranjera en situación regular pero cuya autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción, (se le informará) sobre la posibilidad de solicitar el período de restablecimiento y reflexión sin demora, en el momento en que se produzca dicha extinción</i> ".	No
Temporero	Violencia de género		Práctica	No	Aun cuando normativamente, esta categoría migratoria parte de una previa situación de irregularidad, en la práctica puede concederse para evitarse situación de irregularidad de las	No

					víctimas cuando su autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción.	
ICT	Familia	Artículo 62.4 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
ICT	Investigación	Artículo 72 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
ICT	Tarjeta azul	Artículo 200.4 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. No será requerido visado 	No
ICT	Profesional altamente cualificado	Artículo 71 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
ICT	Cuenta ajena	Artículo 200.1 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. No será requerido visado. 	No
ICT	Cuenta propia	Artículo 200.4 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No será requerido visado 	No
ICT	Emprendedor	Artículo 69 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
ICT	Inversor	Artículo 66 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
ICT	Víctima de trata		Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos	No	Aun cuando normativamente, la categoría víctimas de trata engloba a personas que parten de una situación irregular, el Protocolo con el fin de proteger a las víctimas señala: <i>"Cuando se trate de una persona extranjera en situación regular pero cuya autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción, (se le informará) sobre la posibilidad de solicitar el período de restablecimiento y reflexión sin demora, en el momento en que se produzca dicha extinción"</i> .	No

ICT	Violencia de género		Práctica	No	Aun cuando normativamente, esta categoría migratoria parte de una previa situación de irregularidad, en la práctica puede concederse para evitarse situación de irregularidad de las víctimas cuando su autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción.	No
ICT	Profesor	Artículo 72.d) en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
ICT	Representante inversor	Artículo 66.1, último párrafo en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Inversor	Familia	Artículo 62.4 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Inversor	Investigación	Artículo 72 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Inversor	Tarjeta azul	Artículo 200.4 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. No será requerido visado 	No
Inversor	Profesional altamente cualificado	Artículo 71 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Inversor	Cuenta ajena	Artículo 200.1 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. No será requerido visado. 	
Inversor	Cuenta propia	Artículo 200.4 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No será requerido visado 	
Inversor	Emprendedor	Artículo 69 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Inversor	Víctima de trata		Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos	No	Aun cuando normativamente, la categoría víctimas de trata engloba a personas que parten de una situación irregular, el Protocolo con el fin de proteger a las víctimas señala: "Cuando se trate de una persona extranjera en situación	No

					<i>regular pero cuya autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción, (se le informará) sobre la posibilidad de solicitar el período de restablecimiento y reflexión sin demora, en el momento en que se produzca dicha extinción".</i>	
Inversor	Violencia de género		Práctica	No	Aun cuando normativamente, esta categoría migratoria parte de una previa situación de irregularidad, en la práctica puede concederse para evitarse situación de irregularidad de las víctimas cuando su autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción.	No
Inversor	Profesor	Artículo 72.d) en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Inversor	Representante del inversor	Artículo 66.1, último párrafo en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Visado tipo D	Familia	Artículo 62.4 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Visado tipo D	Emprendedor	Artículo 68.2 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		Sí	<ul style="list-style-type: none"> Justificación del inicio efectivo de la actividad empresarial para la que se solicitó el visado. 	No
Visado tipo D	Inversor	Artículo 66.2 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		Sí	<ul style="list-style-type: none"> Acreditación del mantenimiento de la inversión de la forma prevista en el artículo 66.2 de la Ley 14/2013. 	No
Visado tipo D	Víctima de trata		Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos	No	Aun cuando normativamente, la categoría víctimas de trata engloba a personas que parten de una situación irregular, el Protocolo con el fin de proteger a las víctimas señala: " <i>Cuando se trate de una persona extranjera en situación regular pero cuya autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción, (se le informará) sobre la posibilidad de solicitar el período de restablecimiento y reflexión sin</i>	No

					<i>demora, en el momento en que se produzca dicha extinción".</i>	
Visado tipo D	Violencia de género		Práctica	No	Aun cuando normativamente, esta categoría migratoria parte de una previa situación de irregularidad, en la práctica puede concederse para evitarse situación de irregularidad de las víctimas cuando su autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción.	No
Visado tipo D	Representante del inversor	Artículo 66.1, último párrafo en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		Si	<ul style="list-style-type: none"> Justificación del mantenimiento de la necesidad del representante del inversor 	No
Colaboración con autoridades	Familia	Artículo 62.4 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Colaboración con autoridades	Investigadores	Artículo 72 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Colaboración con autoridades	Tarjeta azul	Artículo 202 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa de, al menos, un año. No será requerido el visado. No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación. 	No
Colaboración con autoridades	Altamente cualificado	Artículo 71 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Colaboración con autoridades	Cuenta ajena	Artículo 202 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa de, al menos, un año. No será requerido el visado. No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación. 	No
Colaboración con autoridades	Cuenta propia	Artículo 202 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa de, al menos, un año. No será requerido el visado. 	No
Colaboración con autoridades	Emprendedor	Artículo 69 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Colaboración con autoridades	Inversor	Artículo 66 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Colaboración con autoridades	Víctima de trata		Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos	No	Aun cuando normativamente, la categoría víctimas de trata engloba a personas que parten de una situación irregular, el Protocolo con el fin de proteger a las víctimas señala: " <i>Cuando se trate de una persona extranjera en situación</i>	No

					<i>regular pero cuya autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción, (se le informará) sobre la posibilidad de solicitar el período de restablecimiento y reflexión sin demora, en el momento en que se produzca dicha extinción".</i>	
Colaboración con autoridades	Violencia de género		Práctica	No	Aun cuando normativamente, esta categoría migratoria parte de una previa situación de irregularidad, en la práctica puede concederse para evitarse situación de irregularidad de las víctimas cuando su autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción.	No
Colaboración con autoridades	Profesor	Artículo 72.d) en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Colaboración con autoridades	Representante del inversor	Artículo 66.1, último párrafo en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Colaboración con autoridades	Residencia no lucrativa	Artículo 202 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa de, al menos, un año. No será requerido el visado. 	No
Profesor	Familia	Artículo 62.4 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Profesor	Investigadores	Artículo 72 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Profesor	Tarjeta azul	Artículo 200.4 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. No será requerido visado 	No
Profesor	Altamente cualificado	Artículo 71 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Profesor	Cuenta ajena	Artículo 200.1 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. No será requerido visado. 	No

Profesor	Cuenta propia	Artículo 200.4 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No será requerido visado 	No
Profesor	Emprendedor	Artículo 69 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Profesor	Inversor	Artículo 66 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Profesor	Víctima de trata		Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos	No	Aun cuando normativamente, la categoría víctimas de trata engloba a personas que parten de una situación irregular, el Protocolo con el fin de proteger a las víctimas señala: <i>"Cuando se trate de una persona extranjera en situación regular pero cuya autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción, (se le informará) sobre la posibilidad de solicitar el período de restablecimiento y reflexión sin demora, en el momento en que se produzca dicha extinción"</i> .	No
Profesor	Violencia de género		Práctica	No	Aun cuando normativamente, esta categoría migratoria parte de una previa situación de irregularidad, en la práctica puede concederse para evitarse situación de irregularidad de las víctimas cuando su autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción.	No
Profesor	Representante del inversor	Artículo 66.1, último párrafo en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Representante del inversor	Familia	Artículo 62.4 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Representante del inversor	Investigadores	Artículo 72 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Representante del inversor	Tarjeta azul	Artículo 200.4 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. No será requerido visado 	No
Representante del inversor	Altamente cualificado	Artículo 71 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No

Representante del inversor	Cuenta ajena	Artículo 200.1 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. No será requerido visado. 	No
Representante del inversor	Cuenta propia	Artículo 200.4 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No será requerido visado 	No
Representante del inversor	Emprendedor	Artículo 69 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Representante del inversor	Inversor	Artículo 66 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Representante del inversor	Víctima de trata		Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos	No	Aun cuando normativamente, la categoría víctimas de trata engloba a personas que parten de una situación irregular, el Protocolo con el fin de proteger a las víctimas señala: <i>"Cuando se trate de una persona extranjera en situación regular pero cuya autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción, (se le informará) sobre la posibilidad de solicitar el período de restablecimiento y reflexión sin demora, en el momento en que se produzca dicha extinción"</i> .	No
Representante del inversor	Violencia de género		Práctica	No	Aun cuando normativamente, esta categoría migratoria parte de una previa situación de irregularidad, en la práctica puede concederse para evitarse situación de irregularidad de las víctimas cuando su autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción.	No
Representante del inversor	Profesor	Artículo 72.d) en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Arraigo	Familia	Artículo 62.4 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Arraigo	Investigadores	Artículo 72 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Arraigo	Tarjeta azul	Artículo 202 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa de, al menos, un año. No será requerido el visado. 	No

					<ul style="list-style-type: none"> No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación. 	
Arraigo	Altamente cualificado	Artículo 71 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Arraigo	Cuenta ajena	Artículo 202 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa de, al menos, un año. No será requerido el visado. No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación. 	No
Arraigo	Cuenta propia	Artículo 202 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa de, al menos, un año. No será requerido el visado. 	No
Arraigo	Emprendedor	Artículo 69 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Arraigo	Inversor	Artículo 66 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Arraigo	Víctima de trata		Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos	No	Aun cuando normativamente, la categoría víctimas de trata engloba a personas que parten de una situación irregular, el Protocolo con el fin de proteger a las víctimas señala: " <i>Cuando se trate de una persona extranjera en situación regular pero cuya autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción, (se le informará) sobre la posibilidad de solicitar el periodo de restablecimiento y reflexión sin demora, en el momento en que se produzca dicha extinción</i> ".	No
Arraigo	Violencia de género		Práctica	No	Aun cuando normativamente, esta categoría migratoria parte de una previa situación de irregularidad, en la práctica puede concederse para evitarse situación de irregularidad de las víctimas cuando su autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción.	No
Arraigo	Profesor	Artículo 72.d) en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Arraigo	Representante del inversor	Artículo 66.1, último párrafo en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Arraigo	Residencia no lucrativa	Artículo 202 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa de, al menos, un año. No será requerido el visado. 	No

Razones humanitarias (enfermedad sobrevenida)	Familia	Artículo 62.4 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Razones humanitarias (enfermedad sobrevenida)	Investigadores	Artículo 72 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Razones humanitarias (enfermedad sobrevenida)	Tarjeta azul	Artículo 202 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa de, al menos, un año. No será requerido el visado. No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación. 	No
Razones humanitarias (enfermedad sobrevenida)	Altamente cualificado	Artículo 71 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Razones humanitarias (enfermedad sobrevenida)	Cuenta ajena	Artículo 202 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa de, al menos, un año. No será requerido el visado. No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación. 	No
Razones humanitarias (enfermedad sobrevenida)	Cuenta propia	Artículo 202 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa de, al menos, un año. No será requerido el visado. 	No
Razones humanitarias (enfermedad sobrevenida)	Emprendedor	Artículo 69 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Razones humanitarias (enfermedad sobrevenida)	Inversor	Artículo 66 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Razones humanitarias (enfermedad sobrevenida)	Víctima de trata		Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos	No	Aun cuando normativamente, la categoría víctimas de trata engloba a personas que parten de una situación irregular, el Protocolo con el fin de proteger a las víctimas señala: "Cuando se trate de una persona extranjera en situación regular pero cuya autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción, (se le informará) sobre la posibilidad de solicitar el período de restablecimiento y reflexión sin demora, en el momento en que se produzca dicha extinción".	No

Razones humanitarias (enfermedad sobrevenida)	Violencia de género		Práctica	No	Aun cuando normativamente, esta categoría migratoria parte de una previa situación de irregularidad, en la práctica puede concederse para evitarse situación de irregularidad de las víctimas cuando su autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción.	No
Razones humanitarias (enfermedad sobrevenida)	Profesor	Artículo 72.d) en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Razones humanitarias (enfermedad sobrevenida)	Representante del inversor	Artículo 66.1, último párrafo en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Razones humanitarias (enfermedad sobrevenida)	Residencia no lucrativa	Artículo 202 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa de, al menos, un año. No será requerido el visado. 	No
Residencia no lucrativa	Familia	Artículo 62.4 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Residencia no lucrativa	Investigador	Artículo 72 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Residencia no lucrativa	Tarjeta azul	Artículo 200.4 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España durante, al menos, 1 año No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. No será requerido visado 	No
Residencia no lucrativa	Profesional altamente cualificado	Artículo 71 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Residencia no lucrativa	Cuenta ajena	Art. 200 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España de, al menos, 1 año No es preciso que la situación nacional de empleo permita la contratación en la ocupación. No será requerido visado 	No
Residencia no lucrativa	Cuenta propia	Art. 200 RELOEX		Si	<ul style="list-style-type: none"> Residencia previa en España por 1 año No será requerido visado 	No
Residencia no lucrativa	Emprendedor	Artículo 69 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No

Residencia no lucrativa	Inversor	Artículo 66 en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Residencia no lucrativa	Víctima de trata		Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos	No	Aun cuando normativamente, la categoría víctimas de trata engloba a personas que parten de una situación irregular, el Protocolo con el fin de proteger a las víctimas señala: " <i>Cuando se trate de una persona extranjera en situación regular pero cuya autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción, (se le informará) sobre la posibilidad de solicitar el período de restablecimiento y reflexión sin demora, en el momento en que se produzca dicha extinción</i> ".	No
Residencia no lucrativa	Violencia de género		Práctica	No	Aun cuando normativamente, esta categoría migratoria parte de una previa situación de irregularidad, en la práctica puede concederse para evitarse situación de irregularidad de las víctimas cuando su autorización de estancia o residencia se encuentre próxima a su extinción.	No
Residencia no lucrativa	Profesor	Artículo 72.d) en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No
Residencia no lucrativa	Representante del inversor	Artículo 66.1, último párrafo en relación con artículo 62.3 Ley 14/2013		No		No

P2c. Si los cambios de estatus suponen un cambio o pérdida de derechos del nacional de terceros países, señálese en la tabla.

En España, el principio de igualdad de trato rige en el ejercicio de los derechos que les son reconocidos a los extranjeros en España. Estos derechos se consagran en la Ley Orgánica 4/2000. Aun cuando con carácter general, esos derechos son los mismos para todos los extranjeros; existen ciertas diferencias entre unas categorías y otras en atención, por ejemplo, a su especial situación de protección (como es el caso de las víctimas de trata) o en atención al fundamento de su estancia en España (como es el caso de los estudiantes).

La tabla siguiente especifica las consecuencias que, en materia de derechos, derivan de un cambio de estatus.

De autorización	A autorización	EMPLEO	SEGURIDAD SOCIAL	EDUCACIÓN	DURACIÓN DE LA ESTANCIA	ASISTENCIA JURÍDICA	MOVILIDAD	REUNIFICACIÓN FAMILIAR	DERECHOS POLÍTICOS	OTROS
Residencia temporal por reagrupación familiar	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación • Profesional altamente cualificado • Emprendedor • Profesor • Representante del inversor 	Sin cambios ya que, en la categoría previa, ya existe una autorización para ejercer actividad laboral.	<p>Sin cambios.</p> <p>En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.</p>	Sin cambios	<p>Se mejora.</p> <p>La vigencia de la autorización por motivos familiares se encuentra vinculada a la duración de la autorización del reagrupante.</p> <p><u>Con el cambio,</u> obtiene una autorización independiente cuya vigencia podrá ser de hasta dos años renovables (duración prevista para las categorías de la Ley 14/2013).</p>	Sin cambios	Sin cambios.	<p>Se mejora.</p> <p>Podrán reagrupar a sus propios familiares (puesto que obtiene una autorización independiente).</p> <p>La reagrupación se efectuará de acuerdo con la Ley 14/2013 que recoge un régimen más flexible de reagrupación familiar (ver pregunta 1)</p>	Sin cambios	
Residencia temporal por reagrupación familiar	Residencia y trabajo por cuenta ajena	Sin cambios ya que, en la categoría previa, ya existe una autorización para ejercer actividad laboral por cuenta ajena.	<p>Sin cambios.</p> <p>En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.</p>	Sin cambios	<p>Se mejora.</p> <p>La vigencia de la autorización por motivos familiares se encuentra vinculada a la duración de la autorización del reagrupante.</p> <p><u>Con el cambio,</u> obtiene una autorización independiente de duración mínima de un año.</p>	Sin cambios	Sin cambios	<p>Se mejora.</p> <p>Podrán reagrupar a sus propios familiares (puesto que obtiene una autorización independiente).</p> <p>La reagrupación se efectuará de acuerdo con el artículo 60 RELOEX.</p>		

Residencia temporal por reagrupación familiar	Residencia y trabajo cuenta propia	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora. La vigencia de la autorización por motivos familiares se encuentra vinculada a la duración de la autorización del reagrupante. <u>Con el cambio,</u> obtiene una autorización independiente de duración mínima de un año.	Sin cambios	Sin cambios	Se mejora. Podrán reagrupar a sus propios familiares (puesto que obtiene una autorización independiente). La reagrupación se efectuará de acuerdo con el artículo 60 RELOEX.	Sin cambios.	
Residencia temporal por reagrupación familiar	Inversor	Sin cambios ya que, en la categoría previa, ya existe una autorización para ejercer actividad laboral.	Si se cambia a inversor y no ejerce actividad laboral: deberá suscribir seguro médico.	Sin cambios.	Se mejora. La vigencia de la autorización por motivos familiares se encuentra vinculada a la duración de la autorización del reagrupante. <u>Con el cambio,</u> obtiene una autorización independiente cuya vigencia podrá ser de hasta dos años renovables (duración prevista para las categorías de la Ley 14/2013).	Sin cambios.	Sin cambios.	Se mejora. Podrán reagrupar a sus propios familiares (puesto que obtiene una autorización independiente). La reagrupación se efectuará de acuerdo con la Ley 14/2013 que recoge un régimen más flexible de reagrupación familiar (ver pregunta 1)	Sin cambios.	
Residencia temporal por reagrupación familiar	Víctima de trata	Sin cambios ya que, en ambas categorías se autoriza a trabajar por cuenta propia y ajena sin ningún tipo de limitación.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de	Sin cambios.	Se mejora. Se obtiene una autorización independiente. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> • Autorización provisional: 	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de	Sin cambios.	Se mejora. Podrán reagrupar a sus propios familiares (puesto que obtiene una	Sin cambios.	

			Enfermedad sobrevvenida.		mientras dure el procedimiento • Autorización definitiva: cinco años	recursos para litigar.		autorización independiente).		
Residencia temporal por reagrupación familiar	Violencia de género	Sin cambios ya que, en ambas categorías se autoriza a trabajar por cuenta propia y ajena sin ningún tipo de limitación	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevvenida.	Sin cambios.	Se mejora. Se obtiene una autorización independiente. En concreto, se obtendría: • Autorización provisional: mientras dure el procedimiento Autorización definitiva: cinco años.	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independenci a de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	Se mejora. Podrán reagrupar a sus propios familiares (puesto que obtiene una autorización independiente). Además, se prevé expresamente solicitar esta autorización para sus hijos.	Sin cambios.	
Residencia temporal por reagrupación familiar	Residencia no lucrativa	Cambios. La residencia no lucrativa no autoriza a trabajar.	Cambios. Debe disponer de medios económicos suficientes y seguro médico.	Sin cambios	Se mejora. La vigencia de la autorización por motivos familiares se encuentra vinculada a la duración de la autorización del reagrupante. <u>Con el cambio,</u> obtiene una autorización independiente de duración mínima de un año.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	
Estudios	• Familia (Ley 14/2013) • Investigación	Mejora. Con el nuevo estatus se permite trabajar sin límite de compatibilidad.	Mejora. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad	Sin cambios	Se mejora. <u>Con el cambio,</u> obtiene un permiso único cuya vigencia podrá ser de hasta	Sin cambios	Sin cambios.	Se mejora. La reagrupación se efectuará de acuerdo con la Ley 14/2013 que	Sin cambios	

	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional altamente cualificado • Emprendedor • Profesor • Representante del inversor 		social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.		dos años renovables (duración prevista para las categorías de la Ley 14/2013). Además, el tiempo se computará a efectos de obtener residencia de larga duración o la nacionalidad española. El tiempo transcurrido como estudiante no computa a tales efectos.			recoge un régimen más flexible de reagrupación familiar (ver pregunta 1). En concreto, podrá reagrupar a sus ascendientes. Y, todos podrán trabajar (mientras que los familiares de estudiantes no pueden trabajar).		
Estudios	Tarjeta azul	Mejora. Con el nuevo estatus se permite trabajar sin límite de compatibilidad.	Mejora. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora. El tiempo se computará a efectos de obtener residencia de larga duración o la nacionalidad española. El tiempo transcurrido como estudiante no computa a tales efectos.	Sin cambios.	Mejora. Se reconoce derecho a la intramovilidad UE.	Se mejora. La reagrupación se efectuará de acuerdo con el artículo 94 RELOEX que recoge un régimen más flexible de reagrupación familiar. En concreto, podrá reagrupar a sus ascendientes.	Sin cambios	
Estudios	<ul style="list-style-type: none"> • Residencia y trabajo por cuenta ajena • Residencia y trabajo por cuenta propia 	Mejora. Con el nuevo estatus se permite trabajar sin límite de compatibilidad.	Mejora. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios	Se mejora. El tiempo se computará a efectos de obtener residencia de larga duración o la nacionalidad española. El tiempo transcurrido como estudiante no computa a tales efectos.	Sin cambios	Sin cambios	Se mejora. Podrán reagrupar a sus propios familiares, incluidos ascendientes, cumpliendo con requisitos para reagrupación familiar (RELOEX).	Sin cambios.	

Estudios	Inversor	Mejora. Con el nuevo estatus se permite trabajar sin límite de compatibilidad	Si se cambia a inversor y no ejerce actividad laboral: deberá suscribir seguro médico.	Sin cambios.	Se mejora. <u>Con el cambio</u> , obtiene un permiso único cuya vigencia podrá ser de hasta dos años renovables (duración prevista para las categorías de la Ley 14/2013). Además, el tiempo se computará a efectos de obtener residencia de larga duración o la nacionalidad española. El tiempo transcurrido como estudiante no computa a tales efectos	Sin cambios.	Sin cambios.	Se mejora. La reagrupación se efectuará de acuerdo con la Ley 14/2013 que recoge un régimen más flexible de reagrupación familiar (ver pregunta 1). En concreto, podrá reagrupar a sus ascendientes. Y, todos podrán trabajar (mientras que los familiares de estudiantes no pueden trabajar).	Sin cambios.	
Estudio	Víctima de trata	Mejora. Con el nuevo estatus se permite trabajar sin límite de compatibilidad.	Mejora. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora. Se obtiene una autorización independiente. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> • Autorización provisional: mientras dure el procedimiento • Autorización definitiva: cinco años Además, el tiempo se computará a efectos de obtener residencia de larga duración o la nacionalidad española. El tiempo transcurrido como	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	Se mejora. Podrán reagrupar a sus propios familiares, incluidos ascendientes.	Sin cambios.	

					estudiante no computa a tales efectos					
Estudio	Violencia de género	Mejora. Con el nuevo estatus se permite trabajar sin límite de compatibilidad.	Mejora. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> • Autorización provisional: mientras dure el procedimiento • Autorización definitiva: cinco años. Además, el tiempo se computará a efectos de obtener residencia de larga duración o la nacionalidad española. El tiempo transcurrido como estudiante no computa a tales efectos.	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	Se mejora. Podrán reagrupar a sus propios familiares, incluidos ascendientes. Además, se prevé expresamente solicitar esta autorización para sus hijos.	Sin cambios.	
Investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Familia (Ley 14/2013) • Profesional altamente cualificado • Emprendedor • Profesor • Representante del inversor 	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios	Sin cambios.	Sin cambios	Sin cambios.	Sin cambios. La reagrupación se efectuará de acuerdo con la Ley 14/2013.	Sin cambios	
Investigación	Tarjeta azul	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Se reduce. La autorización inicial de tarjeta azul tendrá una vigencia	Sin cambios.	Mejora. Se reconoce derecho a la	Se reduce. La reagrupación se efectuará de acuerdo con el	Sin cambios	

					de un año, renovable por periodos de dos. Mientras que la de investigación inicial tiene un periodo máximo de dos.		intramovilidad UE.	artículo 94 RELOEX.		
Investigación	<ul style="list-style-type: none"> Residencia y trabajo por cuenta ajena Residencia y trabajo por cuenta propia 	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios	Se reduce. La autorización inicial que obtenga tendrá una vigencia de un año. Mientras que la de investigación inicial tiene un periodo máximo de dos.	Sin cambios	Sin cambios	La reagrupación se efectúa de acuerdo con el procedimiento general de reagrupación (RELOEX) y no por el procedimiento flexible de la Ley 14/2013.	Sin cambios.	
Investigación	Inversor	Sin cambios.	Si se cambia a inversor y no ejerce actividad laboral: deberá suscribir seguro médico.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	
Investigación	Víctima de trata	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> Autorización provisional: mientras dure el procedimiento Autorización definitiva: cinco años 	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	Ya no serán de aplicación las disposiciones de la Ley 14/2013 para reagrupación familiar.	Sin cambios.	
Investigación	Violencia de género	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> Autorización provisional: 	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia	Sin cambios.	Ya no serán de aplicación las disposiciones de la Ley 14/2013 para	Sin cambios.	

			social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.		<p>mientras dure el procedimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización definitiva: cinco años. 	a de la existencia de recursos para litigar.		reagrupación familiar.		
Tarjeta azul	<ul style="list-style-type: none"> • Familia (Ley 14/2013) • Investigador • Profesional altamente cualificado • Emprendedor • Profesor • Representante del inversor 	Sin cambios.	<p>Sin cambios.</p> <p>En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.</p>	Sin cambios	Se mejora.	Sin cambios	Se reduce.	Se mejora.	Sin cambios	
Tarjeta azul	<ul style="list-style-type: none"> • Residencia y trabajo por cuenta ajena • Residencia y trabajo por cuenta propia 	Sin cambios.	<p>Sin cambios.</p> <p>En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.</p>	Sin cambios	Sin cambios.	Sin cambios	Se reduce.	Se reduce.	Sin cambios.	
Tarjeta azul	Inversor	Sin cambios.	Si se cambia a inversor y no ejerce actividad laboral: deberá suscribir seguro médico.	Sin cambios.	Se mejora.	Sin cambios.	Se reduce.	Se mejora.	Sin cambios.	
					La vigencia de las nuevas autorizaciones será de dos años		Se pierde el derecho a la intramovilidad UE.	La reagrupación se efectuará de acuerdo con la Ley 14/2013.		

					prorrogables (cuando la duración inicial de la tarjeta azul es de un año).					
Tarjeta azul	Víctima de trata	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> • Autorización provisional: mientras dure el procedimiento • Autorización definitiva: cinco años 	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Se reduce. Se pierde el derecho a la intramovilidad UE..	Será de aplicación el régimen general de reagrupación familiar.	Sin cambios.	
Tarjeta azul	Violencia de género	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> • Autorización provisional: mientras dure el procedimiento • Autorización definitiva: cinco años. 	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Se reduce. Se pierde el derecho a la intramovilidad UE.	Se prevé expresamente solicitar esta autorización para sus hijos.	Sin cambios.	
Profesional altamente cualificado	<ul style="list-style-type: none"> • Familia (Ley 14/2013) • Investigador • Emprendedor • Profesor • Representante del inversor 	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios	Sin cambios.	Sin cambios	Sin cambios.	Sin cambios. La reagrupación se efectuará de acuerdo con la Ley 14/2013.	Sin cambios	
Profesional altamente cualificado	Tarjeta azul	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Se reduce. La autorización inicial de tarjeta azul	Sin cambios.	Mejora. Se reconoce derecho a la	La reagrupación se efectuará de acuerdo con el	Sin cambios	

					tendrá una vigencia de un año, renovable por periodos de dos. Mientras que la de profesional altamente cualificado inicial tiene un periodo máximo de dos.		intramovilidad UE.	artículo 94 RELOEX.		
Profesional altamente cualificado	<ul style="list-style-type: none"> Residencia y trabajo por cuenta ajena Residencia y trabajo por cuenta propia 	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios	Se reduce. La autorización inicial que obtenga tendrá una vigencia de un año. Mientras que la de profesional altamente cualificado inicial tiene un periodo máximo de dos.	Sin cambios	Sin cambios	La reagrupación se efectúa de acuerdo con el procedimiento general de reagrupación (RELOEX) y no por el procedimiento flexible de la Ley 14/2013.	Sin cambios.	
Profesional altamente cualificado	Inversor	Sin cambios.	Si se cambia a inversor y no ejerce actividad laboral: deberá suscribir seguro médico.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	
Profesional altamente cualificado	Víctima de trata	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> Autorización provisional: mientras dure el procedimiento Autorización definitiva: cinco años 	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	Ya no serán de aplicación las disposiciones de la Ley 14/2013 para reagrupación familiar.	Sin cambios.	

Profesional altamente cualificado	Violencia de género	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> • Autorización provisional: mientras dure el procedimiento • Autorización definitiva: cinco años. 	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	Ya no serán de aplicación las disposiciones de la Ley 14/2013 para reagrupación familiar. Además, se prevé expresamente solicitar esta autorización para sus hijos.	Sin cambios.	
Residencia y trabajo por cuenta ajena	<ul style="list-style-type: none"> • Familia (Ley 14/2013) • Investigador • Profesional altamente cualificado • Emprendedor • Profesor • Representante del inversor 	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios	Se mejora. La vigencia de las nuevas autorizaciones será de dos años prorrogables (cuando la duración inicial de la cuenta ajena es de un año).	Sin cambios	Sin cambios.	Se mejora. La reagrupación se efectuará de acuerdo con la Ley 14/2013.	Sin cambios	
Residencia y trabajo por cuenta ajena	Tarjeta azul	Sin cambios. Deberá acreditarse su condición de altamente cualificado para obtener la tarjeta azul.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios	Sin cambios..	Sin cambios	Mejora. Se reconoce derecho a la intramovilidad UE.	Se mejora. El régimen de reagrupación de tarjeta azul es más flexible que el de procedimiento general de reagrupación.	Sin cambios.	
Residencia y trabajo por cuenta ajena	Residencia y trabajo por cuenta propia	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad	Sin cambios	Sin cambios.	Sin cambios	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	

			social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.							
Residencia y trabajo por cuenta ajena	Inversor	Sin cambios.	Si se cambia a inversor y no ejerce actividad laboral: deberá suscribir seguro médico.	Sin cambios.	Se mejora. La vigencia de las nuevas autorizaciones será de dos años prorrogables (cuando la duración inicial de cuenta ajena es de un año).	Sin cambios.	Sin cambios.	Se mejora. La reagrupación se efectuará de acuerdo con la Ley 14/2013.	Sin cambios.	
Residencia y trabajo por cuenta ajena	Víctima de trata	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> • Autorización provisional: mientras dure el procedimiento • Autorización definitiva: cinco años 	Se mejora.	Sin cambios.	Sin cambios Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	
Residencia y trabajo por cuenta ajena	Violencia de género	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> • Autorización provisional: mientras dure el procedimiento • Autorización definitiva: cinco años. 	Se mejora.	Sin cambios.	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	Se prevé expresamente solicitar esta autorización para sus hijos.
Residencia y trabajo por cuenta propia	<ul style="list-style-type: none"> • Familia (Ley 14/2013) • Investigador 	Se mejora. Aunque todas las categorías permiten ejercer	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará	Sin cambios	Se mejora. La vigencia de las nuevas autorizaciones será	Sin cambios	Sin cambios.	Se mejora. La reagrupación se efectuará de	Sin cambios	

	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional altamente cualificado • Emprendedor • Profesor • Representante del inversor 	actividades laborales; en la residencia por cuenta propia la posibilidad de trabajar se encuentra limitada geográficamente y por sector de actividad. Esta limitación desaparece en el caso de emprendedores.	afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.		de dos años prorrogables (cuando la duración inicial de la cuenta ajena es de un año).			acuerdo con la Ley 14/2013.		
Residencia y trabajo por cuenta propia	Tarjeta azul	Sin cambios. Deberá acreditarse su condición de altamente cualificado para obtener la tarjeta azul.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios	Sin cambios.	Sin cambios	Mejora. Se reconoce derecho a la intramovilidad UE.	Se mejora. El régimen de reagrupación de tarjeta azul es más flexible que el de procedimiento general de reagrupación.	Sin cambios.	
Residencia y trabajo por cuenta propia	Residencia y trabajo por cuenta ajena	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios	Sin cambios.	Sin cambios	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	
Residencia y trabajo por cuenta propia	Inversor	Sin cambios.	Si se cambia a inversor y no ejerce actividad laboral: deberá suscribir seguro médico.	Sin cambios.	Se mejora. La vigencia de las nuevas autorizaciones será de dos años prorrogables (cuando la duración inicial de cuenta ajena es de un año).	Sin cambios.	Sin cambios.	Se mejora. La reagrupación se efectuará de acuerdo con la Ley 14/2013.	Sin cambios.	

Residencia y trabajo por cuenta propia	Víctima de trata	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> • Autorización provisional: mientras dure el procedimiento • Autorización definitiva: cinco años 	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	Sin cambios	Sin cambios.	
Residencia y trabajo por cuenta propia	Violencia de género	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> • Autorización provisional: mientras dure el procedimiento • Autorización definitiva: cinco años. 	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	Se mejora. Se prevé expresamente solicitar esta autorización para sus hijos.	Sin cambios.	
Emprendedor	<ul style="list-style-type: none"> • Familia (Ley 14/2013) • Investigador • Profesional altamente cualificado • Profesor • Representante del inversor 	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios	Sin cambios.	Sin cambios	Sin cambios.	Sin cambios. La reagrupación se efectuará de acuerdo con la Ley 14/2013.	Sin cambios	
Emprendedor	Tarjeta azul	Sin cambios. Deberá acreditarse su condición de altamente cualificado para	Sin cambios.	Sin cambios.	Se reduce. La autorización inicial de tarjeta azul tendrá una vigencia de un año,	Sin cambios.	Mejora. Se reconoce derecho a la intramovilidad UE.	La reagrupación se efectuará de acuerdo con el artículo 94 RELOEX.	Sin cambios	

		obtener la tarjeta azul.			renovable por periodos de dos. Mientras que la de emprendedor inicial tiene un periodo máximo de dos.					
Emprendedor	<ul style="list-style-type: none"> Residencia y trabajo por cuenta ajena Residencia y trabajo por cuenta propia 	Se reduce. Aunque se puede trabajar bajo las tres categorías, la categoría cuenta propia presenta una limitación geográfica y por sectores que no existe en el caso de emprendedores.	Sin cambios.	Sin cambios	Se reduce. La autorización inicial que obtenga tendrá una vigencia de un año. Mientras que la de emprendedor inicial tiene un periodo máximo de dos.	Sin cambios	Sin cambios	La reagrupación se efectúa de acuerdo con el procedimiento general de reagrupación (RELOEX) y no por el procedimiento flexible de la Ley 14/2013.	Sin cambios.	
Emprendedor	Inversor	Sin cambios.	Si se cambia a inversor y no ejerce actividad laboral: deberá suscribir seguro médico.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	
Emprendedor	Víctima de trata	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> Autorización provisional: mientras dure el procedimiento Autorización definitiva: cinco años 	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	Ya no serán de aplicación las disposiciones de la Ley 14/2013 para reagrupación familiar.	Sin cambios.	
Emprendedor	Violencia de género	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> Autorización provisional: mientras dure 	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la	Sin cambios.	Ya no serán de aplicación las disposiciones de la Ley 14/2013 para reagrupación familiar.	Sin cambios.	

			Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.		<p>el procedimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización definitiva: cinco años. 	existencia de recursos para litigar.		Además, se prevé expresamente solicitar esta autorización para sus hijos.		
Temporero	Víctima de trata	Sin cambios.	<p>Sin cambios.</p> <p>En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.</p>	Sin cambios.	<p>Se mejora.</p> <p>En concreto, se obtendría:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización provisional: mientras dure el procedimiento • Autorización definitiva: cinco años <p>Desaparece el compromiso de retorno.</p>	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	Se prevé reagrupación familiar.	Sin cambios.	
Temporero	Violencia de género	Sin cambios.	<p>Sin cambios.</p> <p>En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.</p>	Sin cambios.	<p>Se mejora.</p> <p>En concreto, se obtendría:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización provisional: mientras dure el procedimiento • Autorización definitiva: cinco años. <p>Desaparece el compromiso de retorno.</p>	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	Se mejora. Se prevé expresamente solicitar esta autorización para sus hijos.	Sin cambios.	
ICT	<ul style="list-style-type: none"> • Familia (Ley 14/2013) • Investigador 	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios	Sin cambios.	Sin cambios	Sin cambios.	<p>Sin cambios.</p> <p>La reagrupación se efectuará de acuerdo con la Ley 14/2013.</p>	Sin cambios	

	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional altamente cualificado • Emprendedor • Profesor • Representante del inversor 									
ICT	Tarjeta azul	Sin cambios. Deberá acreditarse su condición de altamente cualificado para obtener la tarjeta azul.	Sin cambios.	Sin cambios.	Se reduce. La autorización inicial de tarjeta azul tendrá una vigencia de un año, renovable por periodos de dos.	Sin cambios.	Mejora. Se reconoce derecho a la intramovilidad UE.	La reagrupación se efectuará de acuerdo con el artículo 94 RELOEX.	Sin cambios	
ICT	<ul style="list-style-type: none"> • Residencia y trabajo por cuenta ajena • Residencia y trabajo por cuenta propia 	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios	Se reduce. La autorización inicial que obtenga tendrá una vigencia de un año.	Sin cambios	Sin cambios	La reagrupación se efectúa de acuerdo con el procedimiento general de reagrupación (RELOEX) y no por el procedimiento flexible de la Ley 14/2013.	Sin cambios.	
ICT	Inversor	Sin cambios.	Si se cambia a inversor y no ejerce actividad laboral: deberá suscribir seguro médico.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	
ICT	Víctima de trata	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> • Autorización provisional: mientras dure 	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la	Sin cambios.	Ya no serán de aplicación las disposiciones de la Ley 14/2013 para reagrupación familiar.	Sin cambios.	

			Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.		<p>el procedimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización definitiva: cinco años 	existencia de recursos para litigar.				
ICT	Violencia de género	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> • Autorización provisional: mientras dure el procedimiento • Autorización definitiva: cinco años. 	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	Ya no serán de aplicación las disposiciones de la Ley 14/2013 para reagrupación familiar. Además, se prevé expresamente solicitar esta autorización para sus hijos.	Sin cambios.	
Inversor	<ul style="list-style-type: none"> • Familia (Ley 14/2013) • Investigador • Profesional altamente cualificado • Profesor • Emprendedor • Representante del inversor 	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios	Sin cambios.	Sin cambios	Sin cambios.	Sin cambios. La reagrupación se efectuará de acuerdo con la Ley 14/2013.	Sin cambios	
Inversor	Tarjeta azul	Sin cambios. Deberá acreditarse su condición de altamente cualificado para obtener la tarjeta azul.	Sin cambios.	Sin cambios.	Se reduce. La autorización inicial de tarjeta azul tendrá una vigencia de un año, renovable por periodos de dos.	Sin cambios.	Mejora. Se reconoce derecho a la intramovilidad UE.	La reagrupación se efectuará de acuerdo con el artículo 94 RELOEX.	Sin cambios	

					Mientras que la de inversor inicial tiene un periodo máximo de dos.					
Inversor	<ul style="list-style-type: none"> Residencia y trabajo por cuenta ajena Residencia y trabajo por cuenta propia 	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios	<p>Se reduce.</p> <p>La autorización inicial que obtenga tendrá una vigencia de un año.</p> <p>Mientras que la de inversor inicial tiene un periodo máximo de dos.</p>	Sin cambios	Sin cambios	La reagrupación se efectúa de acuerdo con el procedimiento general de reagrupación (RELOEX) y no por el procedimiento flexible de la Ley 14/2013.	Sin cambios.	
Inversor	Víctima de trata	Sin cambios.	<p>Sin cambios.</p> <p>En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.</p>	Sin cambios.	<p>Se mejora.</p> <p>En concreto, se obtendría:</p> <ul style="list-style-type: none"> Autorización provisional: mientras dure el procedimiento Autorización definitiva: cinco años 	Se mejora.	Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Ya no serán de aplicación las disposiciones de la Ley 14/2013 para reagrupación familiar.	Sin cambios.	
Inversor	Violencia de género	Sin cambios.	<p>Sin cambios.</p> <p>En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.</p>	Sin cambios.	<p>Se mejora.</p> <p>En concreto, se obtendría:</p> <ul style="list-style-type: none"> Autorización provisional: mientras dure el procedimiento Autorización definitiva: cinco años. 	Se mejora.	Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	<p>Ya no serán de aplicación las disposiciones de la Ley 14/2013 para reagrupación familiar.</p> <p>Además, se prevé expresamente solicitar esta autorización para sus hijos.</p>	Sin cambios.	

Visado tipo D	<ul style="list-style-type: none"> • Familia (Ley 14/2013) • Emprendedor • Representante del inversor 	Sin cambios.	<p>Sin cambios.</p> <p>En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.</p> <p>De lo contrario, necesitará suscribir un seguro médico.</p>	Sin cambios	Se mejora.	Sin cambios	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios		
Visado tipo D	Inversor	Sin cambios.	Si se cambia a inversor y no ejerce actividad laboral: deberá suscribir seguro médico.	Sin cambios.	Se mejora.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	
Visado tipo D	Víctima de trata	Sin cambios.	En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora.	Se mejora.	Sin cambios.	Ya no serán de aplicación las disposiciones de la Ley 14/2013 para reagrupación familiar.	Sin cambios.		
Visado tipo D	Violencia de género	Sin cambios.	En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora.	Se mejora.	Sin cambios.	Ya no serán de aplicación las disposiciones de la Ley 14/2013 para reagrupación familiar. Además, se prevé expresamente	Sin cambios.		

					<ul style="list-style-type: none"> • Autorización definitiva: cinco años. 			solicitar esta autorización para sus hijos.		
Colaboración con autoridades	<ul style="list-style-type: none"> • Familia (Ley 14/2013) • Investigador • Profesional altamente cualificado • Emprendedor • Profesor • Representante del inversor 	<p>Se mejora.</p> <p>La autorización por colaboración con autoridades no reconoce automáticamente el derecho a trabajar. Debe solicitarse en un momento posterior.</p> <p>En cambio, las autorizaciones de la Ley 14/2013 son permisos únicos.</p>	<p>Se mejora.</p> <p>En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.</p>	Sin cambios	<p>Se mejora.</p> <p>La vigencia de las nuevas autorizaciones será de dos años prorrogables (cuando la duración inicial de la colaboración con autoridades es de un año y se mantiene en la medida en que se mantengan las razones que motivaron su concesión).</p>	Sin cambios	Sin cambios.	<p>Se mejora.</p> <p>La reagrupación se efectuará de acuerdo con la Ley 14/2013.</p>	Sin cambios	
Colaboración con autoridades	Tarjeta azul	<p>Se mejora.</p> <p>La autorización por colaboración con autoridades no reconoce automáticamente el derecho a trabajar. Debe solicitarse en un momento posterior.</p> <p>En cambio, con la tarjeta azul podrá trabajar. Deberá acreditarse su condición de altamente cualificado para obtener la tarjeta azul.</p>	<p>Sin cambios.</p> <p>En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.</p>	Sin cambios	<p>Se mejora.</p> <p>Las renovaciones de tarjeta azul se extienden a un periodo de dos años.</p> <p>Mientras que la duración inicial de la colaboración con autoridades es de un año y se mantiene en la medida en que se mantengan las razones que motivaron su concesión. De modo que la posibilidad de prórroga se limita.</p>	Sin cambios	Mejora.	<p>Se mejora. El régimen de reagrupación de tarjeta azul es más flexible.</p> <p>Se reconoce derecho a la intramovilidad UE.</p>	Sin cambios.	

Colaboración con autoridades	<ul style="list-style-type: none"> Residencia y trabajo por cuenta ajena Residencia y trabajo por cuenta propia 	<p>Se mejora.</p> <p>La autorización por colaboración con autoridades no reconoce automáticamente el derecho a trabajar. Debe solicitarse en un momento posterior.</p>	<p>Sin cambios.</p> <p>En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.</p>	Sin cambios	<p>Se mejora.</p> <p>La duración inicial de la colaboración con autoridades es de un año y se mantiene en la medida en que se mantengan las razones que motivaron su concesión. De modo que la posibilidad de prórroga se limita</p>	Sin cambios	Sin cambios.	Se mejora.	Sin cambios.		
Colaboración con autoridades	Inversor	<p>Se mejora.</p> <p>La autorización por colaboración con autoridades no reconoce automáticamente el derecho a trabajar. Debe solicitarse en un momento posterior.</p> <p>En cambio, las autorizaciones de la Ley 14/2013 son permisos únicos.</p>	<p>Si se cambia a inversor y no ejerce actividad laboral: deberá suscribir seguro médico.</p>	Sin cambios.	<p>Se mejora.</p> <p>La vigencia de las nuevas autorizaciones será de dos años prorrogables (cuando la duración inicial de la colaboración con autoridades es de un año y se mantiene en la medida en que se mantengan las razones que motivaron su concesión).</p>	Sin cambios.	Sin cambios.	Se mejora.	<p>La reagrupación se efectuará de acuerdo con la Ley 14/2013.</p>	Sin cambios.	
Colaboración con autoridades	Víctima de trata	<p>Se mejora.</p> <p>La autorización por colaboración con autoridades no reconoce automáticamente el derecho a trabajar. Debe solicitarse en un momento posterior.</p>	<p>Sin cambios.</p> <p>En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.</p>	Sin cambios.	<p>Se mejora.</p> <p>En concreto, se obtendría:</p> <ul style="list-style-type: none"> Autorización provisional: mientras dure el procedimiento Autorización definitiva: cinco años 	Se mejora.	Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Se mejora.	Sin cambios.	Sin cambios.	

Colaboración con autoridades	Violencia de género	Se mejora. La autorización por colaboración con autoridades no reconoce automáticamente el derecho a trabajar. Debe solicitarse en un momento posterior.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> • Autorización provisional: mientras dure el procedimiento • Autorización definitiva: cinco años. 	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	Se mejora. Se prevé expresamente solicitar esta autorización para sus hijos.	Sin cambios.	
Colaboración con autoridades	Residencia no lucrativa	Se reduce. Con la no lucrativa no podrá trabajarse en ningún momento.	No cobertura por el sistema nacional de enfermedad sobrevenida.	Sin cambios		Sin cambios	Sin cambios.	Se mejora.	Sin cambios.	
Profesor	<ul style="list-style-type: none"> • Familia (Ley 14/2013) • Investigador • Profesional altamente cualificado • Emprendedor • Representante del inversor 	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios	Sin cambios.	Sin cambios	Sin cambios.	Sin cambios. La reagrupación se efectuará de acuerdo con la Ley 14/2013.	Sin cambios	
Profesor	Tarjeta azul	Sin cambios. Deberá acreditarse su condición de altamente cualificado para obtener la tarjeta azul.	Sin cambios.	Sin cambios.	Se reduce. La autorización inicial de tarjeta azul tendrá una vigencia de un año, renovable por periodos de dos.	Sin cambios.	Mejora. Se reconoce derecho a la intramovilidad UE.	La reagrupación se efectuará de acuerdo con el artículo 94 RELOEX.	Sin cambios	
Profesor	<ul style="list-style-type: none"> • Residencia y trabajo por cuenta ajena 	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios	Se reduce.	Sin cambios	Sin cambios	La reagrupación se efectúa de	Sin cambios.	

	<ul style="list-style-type: none"> Residencia y trabajo por cuenta propia 				La autorización inicial que obtenga tendrá una vigencia de un año.			acuerdo con el procedimiento general de reagrupación (RELOEX) y no por el procedimiento flexible de la Ley 14/2013.		
Profesor	Inversor	Sin cambios.	Si se cambia a inversor y no ejerce actividad laboral: deberá suscribir seguro médico.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	
Profesor	Víctima de trata	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> Autorización provisional: mientras dure el procedimiento Autorización definitiva: cinco años 	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	Ya no serán de aplicación las disposiciones de la Ley 14/2013 para reagrupación familiar.	Sin cambios.	
Profesor	Violencia de género	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> Autorización provisional: mientras dure el procedimiento Autorización definitiva: cinco años. 	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	Ya no serán de aplicación las disposiciones de la Ley 14/2013 para reagrupación familiar. Además, se prevé expresamente solicitar esta autorización para sus hijos.	Sin cambios.	
Representante del inversor	<ul style="list-style-type: none"> Familia (Ley 14/2013) Investigador 	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios. La reagrupación se efectuará de	Sin cambios.	

	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional altamente cualificado • Emprendedor • Profesor 							acuerdo con la Ley 14/2013.		
Representante del inversor	Tarjeta azul	Sin cambios. Deberá acreditarse su condición de altamente cualificado para obtener la tarjeta azul.	Sin cambios.	Sin cambios.	Se reduce. La autorización inicial de tarjeta azul tendrá una vigencia de un año, renovable por periodos de dos.	Sin cambios.	Mejora. Se reconoce derecho a la intramovilidad UE.	La reagrupación se efectuará de acuerdo con el artículo 94 RELOEX.	Sin cambios	
Representante del inversor	<ul style="list-style-type: none"> • Residencia y trabajo por cuenta ajena • Residencia y trabajo por cuenta propia 	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios	Se reduce. La autorización inicial que obtenga tendrá una vigencia de un año.	Sin cambios	Sin cambios	La reagrupación se efectúa de acuerdo con el procedimiento general de reagrupación (RELOEX) y no por el procedimiento flexible de la Ley 14/2013.	Sin cambios.	
Representante del inversor	Inversor	Sin cambios.	Si se cambia a inversor y no ejerce actividad laboral: deberá suscribir seguro médico.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	
Representante del inversor	Víctima de trata	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> • Autorización provisional: mientras dure el procedimiento 	Se mejora.	Sin cambios.	Ya no serán de aplicación las disposiciones de la Ley 14/2013 para reagrupación familiar.	Sin cambios.	

			Enfermedad sobrevenida.		<ul style="list-style-type: none"> • Autorización definitiva: cinco años 	recursos para litigar.				
Representante del inversor	Violencia de género	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> • Autorización provisional: mientras dure el procedimiento • Autorización definitiva: cinco años. 	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	Ya no serán de aplicación las disposiciones de la Ley 14/2013 para reagrupación familiar. Además, se prevé expresamente solicitar esta autorización para sus hijos.	Sin cambios.	
Arraigo	<ul style="list-style-type: none"> • Familia (Ley 14/2013) • Investigador • Profesional altamente cualificado • Emprendedor • Profesor • Representante del inversor 	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios	Se mejora. La vigencia de las nuevas autorizaciones será de dos años prorrogables (cuando la duración inicial del arraigo sin posibilidad de prórroga).	Sin cambios	Sin cambios.	Se mejora. La reagrupación se efectuará de acuerdo con la Ley 14/2013.	Sin cambios	

Arraigo	Tarjeta azul	Sin cambios. Deberá acreditarse su condición de altamente cualificado para obtener la tarjeta azul.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios	Se mejora. Las renovaciones de tarjeta azul se extienden a un periodo de dos años. Mientras que la vigencia de las nuevas autorizaciones será de dos años prorrogables (cuando la duración inicial del arraigo sin posibilidad de prórroga).	Sin cambios	Mejora. Se reconoce derecho a la intramovilidad UE.	Se mejora. El régimen de reagrupación de tarjeta azul es más flexible.	Sin cambios.	
Arraigo	<ul style="list-style-type: none"> Residencia y trabajo por cuenta ajena Residencia y trabajo por cuenta propia 	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios	Se mejora. La duración inicial del arraigo es de un año sin posibilidad de prórroga.	Sin cambios	Sin cambios.	Se mejora.	Sin cambios.	

Arraigo	Inversor	Sin cambios	Si se cambia a inversor y no ejerce actividad laboral: deberá suscribir seguro médico.	Sin cambios.	Se mejora. La vigencia de las nuevas autorizaciones será de dos años prorrogables (cuando la duración inicial del arraigo es de un año sin posibilidad de prórroga).	Sin cambios.	Sin cambios.	Se mejora. La reagrupación se efectuará de acuerdo con la Ley 14/2013.	Sin cambios.	
Arraigo	Víctima de trata	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> • Autorización provisional: mientras dure el procedimiento • Autorización definitiva: cinco años 	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	Se mejora.	Sin cambios.	
Arraigo	Violencia de género	Sin cambios.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> • Autorización provisional: mientras dure el procedimiento • Autorización definitiva: cinco años. 	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	Se mejora. Se prevé expresamente solicitar esta autorización para sus hijos.	Sin cambios.	
Arraigo	Residencia no lucrativa	Se reduce.	No cobertura por el sistema nacional de	Sin cambios	Se mejora ante la imposibilidad de prorrogar el arraigo.	Sin cambios	Sin cambios.	Se mejora.	Sin cambios.	

		Con la no lucrativa no podrá trabajarse en ningún momento.	enfermedad sobrevenida.							
Razones humanitarias (enfermedad sobrevenida)	<ul style="list-style-type: none"> • Familia (Ley 14/2013) • Investigador • Profesional altamente cualificado • Emprendedor • Profesor • Representante del inversor 	<p>Se mejora.</p> <p>La autorización por razones humanitarias (enfermedad sobrevenida) no reconoce automáticamente el derecho a trabajar. Debe solicitarse en un momento posterior.</p> <p>En cambio, las autorizaciones de la Ley 14/2013 son permisos únicos.</p>	<p>Se mejora.</p> <p>En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.</p>	Sin cambios	Se mejora.	Sin cambios	Sin cambios.	Se mejora.	Sin cambios	
Razones humanitarias (enfermedad sobrevenida)	Tarjeta azul	<p>Se mejora.</p> <p>La autorización por razones humanitarias (enfermedad sobrevenida) no reconoce automáticamente el derecho a trabajar. Debe solicitarse en un momento posterior.</p> <p>En cambio, con la tarjeta azul podrá trabajar. Deberá acreditarse su condición de altamente cualificado para</p>	<p>Sin cambios.</p> <p>En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.</p>	Sin cambios	Se mejora.	Sin cambios	Mejora.	Se mejora.	Sin cambios.	
							Se reconoce derecho a la intramovilidad UE.	El régimen de reagrupación de tarjeta azul es más flexible.		

		obtener la tarjeta azul.								
Razones humanitarias (enfermedad sobrevenida)	<ul style="list-style-type: none"> Residencia y trabajo por cuenta ajena Residencia y trabajo por cuenta propia 	<p>Se mejora.</p> <p>La autorización por razones humanitarias (enfermedad sobrevenida) no reconoce automáticamente el derecho a trabajar. Debe solicitarse en un momento posterior.</p>	<p>Sin cambios.</p> <p>En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.</p>	Sin cambios	Se mejora debido a que la duración inicial de la autorización anteriores de un año sin posibilidad de prórroga.	Sin cambios	Sin cambios.	Se mejora.	Sin cambios.	

Razones humanitarias (enfermedad sobrevenida)	Inversor	Se mejora. La autorización por razones humanitarias (enfermedad sobrevenida) no reconoce automáticamente el derecho a trabajar. Debe solicitarse en un momento posterior. En cambio, las autorizaciones de la Ley 14/2013 son permisos únicos.	Si se cambia a inversor y no ejerce actividad laboral: deberá suscribir seguro médico.	Sin cambios.	Se mejora. La vigencia de las nuevas autorizaciones será de dos años prorrogables (cuando la duración inicial de la autorización anteriores de un año sin posibilidad de prórroga).	Sin cambios.	Sin cambios.	Se mejora. La reagrupación se efectuará de acuerdo con la Ley 14/2013.	Sin cambios.	
Razones humanitarias (enfermedad sobrevenida)	Víctima de trata	Se mejora. La autorización por razones humanitarias (enfermedad sobrevenida) no reconoce automáticamente el derecho a trabajar. Debe solicitarse en un momento posterior.	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> • Autorización provisional: mientras dure el procedimiento • Autorización definitiva: cinco años 	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	Se mejora.	Sin cambios.	
Razones humanitarias (enfermedad sobrevenida)	Violencia de género	Se mejora. La autorización por razones humanitarias (enfermedad sobrevenida) no reconoce automáticamente el derecho a trabajar. Debe solicitarse en un	Sin cambios. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: <ul style="list-style-type: none"> • Autorización provisional: mientras dure el procedimiento • Autorización definitiva: cinco años. 	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independencia de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	Se mejora. Se prevé expresamente solicitar esta autorización para sus hijos.	Sin cambios.	

		momento posterior.								
Colaboración con autoridades	Residencia no lucrativa	Se reduce. Con la no lucrativa no podrá trabajarse en ningún momento.	No cobertura por el sistema nacional de enfermedad sobrevenida.	Sin cambios		Sin cambios	Sin cambios.	Se mejora.	Sin cambios.	
Residencia no lucrativa	<ul style="list-style-type: none"> • Familia (Ley 14/2013) • Investigador • Profesional altamente cualificado • Emprendedor • Profesor • Representante del inversor 	Se mejora. Con la no lucrativa no se puede trabajar.	Se mejora. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios	Se mejora. La vigencia de las nuevas autorizaciones será de dos años prorrogables.	Sin cambios	Sin cambios.	Se mejora. La reagrupación se efectuará de acuerdo con la Ley 14/2013.	Sin cambios	
Residencia no lucrativa	Tarjeta azul	Se mejora. Con la no lucrativa no se puede trabajar. Deberá acreditarse su condición de altamente cualificado para obtener la tarjeta azul.	Se mejora. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevenida.	Sin cambios	Sin cambios.	Sin cambios	Mejora. Se reconoce derecho a la intramovilidad UE.	Se mejora. El régimen de reagrupación de tarjeta azul es más flexible que el de procedimiento general de reagrupación.	Sin cambios.	
Residencia no lucrativa	<ul style="list-style-type: none"> • Residencia y trabajo por cuenta ajena • Residencia y trabajo por cuenta propia 	Se mejora. Con la no lucrativa no se puede trabajar.	Se mejora. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de	Sin cambios	Sin cambios.	Sin cambios	Sin cambios.	Sin cambios.	Sin cambios.	

			Enfermedad sobrevvenida.							
Residencia no lucrativa	Inversor	Se mejora. Con la no lucrativa no se puede trabajar.	Si se cambia a inversor y no ejerce actividad laboral: deberá suscribir seguro médico.	Sin cambios.	Se mejora. La vigencia de las nuevas autorizaciones será de dos años prorrogables.	Sin cambios.	Sin cambios.	Se mejora. La reagrupación se efectuará de acuerdo con la Ley 14/2013.	Sin cambios.	
Residencia no lucrativa	Víctima de trata	Se mejora. Con la no lucrativa no se puede trabajar.	Se mejora. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevvenida.	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: • Autorización provisional: mientras dure el procedimiento • Autorización definitiva: cinco años	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independenci a de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	Sin cambios	Sin cambios.	
Residencia no lucrativa	Violencia de género	Se mejora. Con la no lucrativa no se puede trabajar.	Se mejora. En la medida en que ejerza una actividad laboral, se encontrará afiliado a la seguridad social y cubierto por el Sistema Nacional de Enfermedad sobrevvenida.	Sin cambios.	Se mejora. En concreto, se obtendría: • Autorización provisional: mientras dure el procedimiento • Autorización definitiva: cinco años.	Se mejora. Derecho de justicia gratuita con independenci a de la existencia de recursos para litigar.	Sin cambios.	Se mejora. Se prevé expresamente solicitar esta autorización para sus hijos.	Sin cambios.	

P3. Si los criterios relativos a la modificación del estatuto desde dentro del territorio del Estado, difieren de los referidos a los solicitantes que presentan su solicitud por primera vez, enumérense las facilidades de procedimiento vigentes (frente a los criterios relativos a los solicitantes que presentan su solicitud por primera vez enumerados en la sección 1)

Las facilidades de procedimiento para efectuar un cambio de estatus, en comparación con los solicitantes que presentan su solicitud por primera vez desde el país de origen, se refieren, en buena medida, a la exención del procedimiento de solicitud del visado; lo que se traduce en la posibilidad de continuar permaneciendo en territorio español en tanto se tramita la modificación del estatuto a la nueva situación solicitada.

De ahí que la **presentación de una solicitud para efectuar un cambio de estatus prorroga la vigencia de la autorización de partida hasta que el procedimiento se resuelva**. Para que esta cláusula opere es necesario que la solicitud se presente antes de que expire la vigencia de la anterior autorización.

Junto con esta facilitación procedimental que opera en todos los cambios de estatus, se pueden destacar otras como la **posibilidad de no presentar determinados documentos que ya hubiesen sido presentados con anterioridad**. Al igual que en el caso anterior, esta facilitación operara no solo cuando los requisitos exigidos sean distintos en ambos momentos (solicitud desde fuera/cambio de estatus) sino también cuando no existen diferencias. Como ejemplo, pueden señalarse, los cambios de estatus de estudiantes que han permanecido en España más de seis meses a alguna de las categorías de la Ley 14/2013, como profesionales altamente cualificados o emprendedores. En estos supuestos no deberán aportar de nuevo el certificado de antecedentes penales.

Igualmente, existen algunas diferencias de procedimiento, según del tipo de modificación de autorización de que se trate.

En las modificaciones relativas al alcance de la ocupación, sector de actividad y/o el ámbito territorial de la limitación, a petición de su titular, no es necesario reiniciar todo el procedimiento que dio lugar a la concesión, pero sí incidir en los requisitos de alguno de sus trámites. Así, en relación con la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena inicial, se exige que en la nueva actividad, la situación nacional de empleo permita la contratación del trabajador (artículo 203 en referencia al artículo 64.3 a del RELOEX).

Tras destacar estas facilidades procedimentales que operan, con carácter general, en España, se recogen en la tabla siguiente aquellas que operan en los cambios de estatus en los que los criterios exigidos son distintos a los exigidos en la solicitud inicial.

De autorización	A autorización	Facilidad procedimental
<ul style="list-style-type: none">Residencia temporal por reagrupación familiarTarjeta azulInvestigación	<ul style="list-style-type: none">Residencia y trabajo por cuenta ajena	<ul style="list-style-type: none">No aplicación de la situación nacional de empleoPosibilidad de excepcionar el requisito adicional de residencia previa en España por, al menos, un año: ante circunstancias

<ul style="list-style-type: none"> • Profesional altamente cualificado • Emprendedor • ICT • Inversor • Profesor • Representante del inversor • Asilo • No lucrativa 	<ul style="list-style-type: none"> • Residencia y trabajo cuenta propia • Tarjeta azul 	sobrevenidas en las que sea necesario trabajar para garantizar la subsistencia.
Estudios	<ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta azul • Residencia y trabajo por cuenta ajena • Residencia y trabajo por cuenta propia 	<ul style="list-style-type: none"> • No aplicación de la situación nacional de empleo • Posibilidad de excepcionar el requisito adicional de estancia previa en España de, al menos, tres años solo en el ámbito de la medicina.
Residencia y trabajo por cuenta ajena	Residencia y trabajo por cuenta propia	<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de excepcionar el requisito adicional de residencia previa en España por, al menos, un año: ante circunstancias sobrevenidas en las que sea necesario trabajar para garantizar la subsistencia como la pérdida del empleo.
Residencia y trabajo por cuenta propia	Residencia y trabajo por cuenta ajena	<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de excepcionar el requisito adicional de residencia previa en España por, al menos, un año: ante circunstancias sobrevenidas en las que sea necesario trabajar para garantizar la subsistencia como el cese de la actividad.
Residencia y trabajo por cuenta ajena y propia	<ul style="list-style-type: none"> • Residencia no lucrativa • Tarjeta azul 	<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de excepcionar el requisito adicional de residencia previa en España por, al menos, un año: ante circunstancias sobrevenidas en las que sea necesario trabajar para garantizar la subsistencia
<ul style="list-style-type: none"> • Colaboración con autoridades + trabajo • Arraigo • Razón humanitaria (enfermedad sobrevenida) + trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> • Residencia y trabajo por cuenta ajena 	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación por el interesado y no por el empleador • Vigencia de dos años (pese a que las autorizaciones iniciales son de uno) • Se exigen los requisitos previstos para la renovación de las autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena (artículo 202 en referencia al artículo 71 del RELOEX).

P4. ¿Cuáles son los principales agentes e instituciones encargados del desarrollo de tales medidas? De tratarse de varias autoridades ¿Cómo se coordinan?

El estudio de los agentes que intervienen en los cambios de estatus así como en la adopción de todas aquellas medidas que los facilitan en función de los intereses y fines definidos (ver sección 1) requiere, en primer lugar, efectuar una identificación de todos los agentes; y, en segundo lugar, analizar el modo en el que se coordinan en, al menos, dos ámbitos: el normativo, para impulsar reformas; y el procedimental, para la gestión del cambio de estatus en la práctica.

En el marco de los cambios de estatus intervienen, principalmente, dos entidades.

De un lado, la **Secretaría General de Inmigración y Emigración** (encuadrada en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social), como órgano encargado de desarrollar la política migratoria en materia de migración e integración de los inmigrantes. Posee la capacidad de elaboración normativa y de coordinación de las diferentes medidas que se llevan a cabo.

De esta Secretaría General dependen funcionalmente las **oficinas de extranjería y la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos**, unidades que tramitan los procedimientos relativos a las autorizaciones de estancia y residencia previstas en la Ley Orgánica 4/2000 y en la Ley 14/2013, respectivamente.

De otro lado, se encuentra el **Ministerio del Interior**, competente para efectuar los controles de seguridad y encargado de expedir en las distintas comisarías las tarjetas de identidad del extranjero, documento que soporta la autorización e identifica la situación administrativa o categoría migratoria del extranjero en España.

Por lo que respecta al **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación** y dado que los cambios de estatus se efectúan desde España, sin necesidad de salir al exterior, su intervención en estas medidas es menor que en el ámbito, por ejemplo, de la expedición de autorizaciones iniciales a extranjeros no residentes.

Junto con las anteriores entidades (tradicionales actores de la política migratoria), otros Ministerios han participado activamente en las últimas medidas que se han adoptado para facilitar determinados cambios de estatus en España con el fin de retener talento extranjero. Así, se han **constituido grupos de trabajo de naturaleza interministerial** para analizar eventuales barreras e impulsar reformas normativas y mejoras procedimentales. En ellos han participado el Ministerio de Economía y Competitividad así como el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Gracias a esta colaboración, los cambios de estatus de estudiantes internacionales a profesionales altamente cualificados o emprendedores se han incrementado desde 2013.

A estos grupos de coordinación interministerial, se une la necesidad de efectuar una coordinación territorial dado el carácter descentralizado de España y la asunción de determinadas competencias, en el marco de la Ley Orgánica 4/2000, por ciertas Comunidades Autónomas. En este sentido, la Secretaría General de Inmigración y Emigración preside también la Conferencia Sectorial de Extranjería.

En relación con los procedimientos, la tramitación de las modificaciones de estatus se lleva a cabo en la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos y en las Oficinas de Extranjería. Concretamente, la UGE gestiona los procedimientos de modificaciones a una de las autorizaciones previstas en la sección de movilidad internacional de la Ley 14/2013. Se trata de una unidad que centraliza todos los trámites respectivos a estas autorizaciones.

Y, las oficinas de extranjería, tramitan las modificaciones a una de las autorizaciones previstas en la Ley Orgánica 4/2000 y su reglamento. A diferencia de la UGE, las oficinas se encuentran presentes en cada provincia.

La tramitación de las modificaciones de estatus por estas unidades se entiende sin perjuicio de la intervención de otros departamentos a través de informes. Por ejemplo, el Ministerio de Economía y Competitividad interviene a través de sus informes sobre el plan de negocio del emprendedor, la Agencia Estatal de Administración Tributaria es consultada en relación con el estado de situación de las obligaciones tributarias de los empleadores, la Tesorería General de la Seguridad Social emite un informe en relación con las obligaciones en materia de Seguridad Social de los empleadores y los períodos de cotización de los trabajadores para las renovaciones y los posibles cambios de estatus que se pretendan en el momento de renovación, el Ministerio de Justicia emite informe acerca de los antecedentes penales en España de los extranjeros y el Ministerio del Interior acerca de los antecedentes policiales.

La existencia de una aplicación informática específica para la tramitación de los procedimientos en materia de extranjería agiliza los procedimientos y facilita la coordinación interministerial en materia de gestión de los procedimientos.

Además, la elaboración de Instrucciones y Circulares dirigidas a las Oficinas de Extranjería permiten garantizar cierta uniformidad a la hora de resolver determinados procedimientos.

Finalmente, otros instrumentos como sesiones formativas sobre las últimas novedades permiten alinear a todos los agentes que intervienen en los procedimientos de modificación.

P5. ¿Hay canales institucionales específicos (p. ej., sitios web de organismos de inmigración) que ofrezcan información sobre la posibilidad de modificar el estatuto?

La página **web** de la Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y la Seguridad Social facilita información de utilidad a los posibles usuarios, a través de la dirección web <http://extranjeros.meyss.es>

Esta web contiene información sobre todos los procedimientos en materia de extranjería, entre los que se incluyen los relativos al cambio de estatus. Ésta información se ofrece de forma diferenciada en función de quién es el competente para tramitar la modificación y, por tanto, en función de a que autorización se esté modificando.

La web específica de la UGE <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/> recopila información sobre las autorizaciones de la Ley 14/2013. Como los requisitos para obtener estas autorizaciones no difieren, en gran medida, entre la solicitud desde España o desde fuera, la información es más sencilla.

En cuanto a los cambios a autorizaciones de la Ley Orgánica 4/2000, se han elaborado **hojas informativa**, accesibles en español e inglés⁷, en la que se detallan todos los requisitos jurídicos y documentales exigidos por la normativa y la posibilidad de descargar el formulario de la solicitud.

A través de estos portales, también se pueden realizar algunos trámites de forma telemática, tales como la reserva de cita previa para la presentación de solicitudes, la descarga y pago telemático de las tasas de extranjería, la consulta sobre el estado de situación de un expediente, la aportación telemática de documentos a expedientes de extranjería y la notificación por comparecencia.

Estos procedimientos se conectan con las páginas web de los organismos oficiales a los que corresponde la gestión, como es el caso de la UGE, Oficinas de Extranjería de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno; y las Comisarías de Policía del Ministerio del Interior.

En cuanto a la **atención presencial y la información personalizada** sin presentación de solicitudes, se puede acceder sin necesidad de cita previa, a las dependencias de la UGE y de las Oficinas de Extranjería de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Fuera de España, la información presencial corresponde a las Oficinas Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Como anteriormente se destacaba, la realización de **continuos seminarios formativos** a las entidades que intervienen en los procedimientos, facilita que conozcan bien las distintas posibilidades ofrecidas por la normativa española para cambiar de estatus y puedan, por tanto, ofrecer información adecuada a los usuarios.

Junto a las webs informativas y, dentro de las actuaciones para retener talento extranjero, se han elaborado **folletos informativos** en español e inglés que tratan de resolver las preguntas más frecuentes de los extranjeros que se encuentran en España y quieren permanecer en el país. Estos folletos se encuentran disponibles en las páginas web y, además, se distribuyen en las distintas **jornadas que de forma específica se están realizando con universidades, escuelas de negocios o empresas**.

Sección 3.2: Finalidad de las políticas nacionales que permiten la modificación del estatuto sin abandonar el territorio nacional

P6a. ¿Las medidas vigentes en su Estado miembro que permiten modificar el estatus sin abandonar el territorio vienen determinadas por metas políticas específicas (p. ej., subsanar carencias de mano de obra, conservar talento, responder al problema de ciertas profesiones que constituyen un “cuello de botella”, objetivos de resultados económicos generales, etc.)?

⁷ Hojas informativas núm. 65 a núm.90 inclusive.
http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/listado_completo/index.html

Sí. La modificación de estatus en España se ha encontrado, tradicionalmente, vinculada a cumplir determinados fines de la propia política migratoria. Como se ha señalado en la sección 3.1, la transformación de la concepción de la política migratoria impulsada al en 2013 y su reforzado papel como elemento de competitividad ha conllevado, de forma paralela, una alteración de la concepción y fines de las modificaciones de estatus.

Las actuales medidas que permiten el cambio de estatuto en España están encaminadas a los siguientes objetivos:

a) Promover la atracción y, especialmente, retención del talento extranjero, al objeto de mejorar la competitividad de la economía española y fomentar su internacionalización. Este objetivo se refleja de forma clara en el caso de los estudiantes internacionales y su posibilidad de permanecer en España como emprendedores y profesionales altamente cualificados. Las modificaciones de estatus sirven, por tanto, al cumplimiento de este objetivo general, a conservar talento extranjero y a subsanar necesidades estructurales de mano de obra como es la necesidad de profesionales con experiencia internacional.

Este objetivo fundamental coexiste con otras finalidades como son:

b) Evitar la irregularidad sobrevenida de los extranjeros que se encuentran en situación legal y que por una u otra causa precisan modificar su situación administrativa.

c) Proporcionar a los ciudadanos interesados las diferentes vías para modificar su situación por motivos familiares o personales, facilitando su integración en España.

d) Necesidad de adaptar las situaciones administrativas a las situaciones cambiantes del mercado de trabajo y de las actividades profesionales.

e) Favorecer la integración social, evitando el deterioro de las relaciones sociales, ciudadanía y bienestar.

P6.b. ¿Cuáles han sido las razones detrás de los diseños e implementaciones de las provisiones tendentes a facilitar los cambios de estatus?

Durante los últimos años se ha producido un importante cambio en las características del modelo migratorio de forma paralela a los cambios experimentados a nivel económico. La necesidad de avanzar hacia modelos económicos sostenibles, inteligentes e integradores y el paradigma de la sociedad del conocimiento impulsan nuevos sectores económicos (frente a la construcción o servicios de mano de obra poco cualificada), generan nuevas necesidades en los mercados de trabajo e impulsan los movimientos internacionales de talento, inversión y emprendimiento extranjero.

Tras la crisis, España ha implementado un gran elenco de normas para modificar su estructura económica y, dentro de ellas, se encuentra la sección de movilidad internacional de la Ley 14/2013 que elimina las barreras administrativas en relación con determinadas categorías de extranjeros por intereses económicos. El análisis DAFO efectuado el 2012 sobre la normativa de extranjería y su capacidad para atraer y retener talento extranjero y el informe anual de evaluación de la Ley 14/2013 inciden en los cambios de estatus como herramienta para favorecer la retención.

Si bien, también tras la crisis, ha sido necesario reconocer la contribución de la población extranjera ya residente al conjunto de la economía y evitar que los cambios en el mercado de trabajo (fuerte crecimiento del desempleo en sectores intensivos de mano de obra) afecten a su situación en el país. Evitar la irregularidad sobrevenida de extranjeros integrados socialmente en el país o favorecer el cambio de estatus ante nuevas oportunidades profesionales o motivos personales son finalidades de esta herramienta en su configuración de la LOEX y su Reglamento.

Motivos subyacentes en la regulación de cada tipo de cambio de estatus

Estudios

El artículo 199 del (RELOEX) exige a los estudiantes internacionales que deseen pasar a una situación de residencia el haber completado un período de, al menos, tres años de estancia en España. Sin este requisito adicional, que se suma a los necesarios para obtener una autorización por cuenta ajena o propia o una tarjeta azul, el estudiante tiene que solicitar una nueva autorización desde fuera del país.

Como ya se ha señalado anteriormente, ello frenaba la retención del talento extranjero al impedir a los estudiantes internacionales de escuelas de negocios o de otros estudios de duración inferior a tres años permanecer en España.

Para eliminar esta barrera y para categorías relacionadas con el talento, la Ley 14/2013 suprime este requisito de residencia previa.

Trabajo

Este tipo de modificaciones de estatus permiten una mayor flexibilidad en la adaptación de los extranjeros a las circunstancias del mercado de trabajo. Se trata de una recomendación relativamente antigua de los órganos consultivos, que la crisis económica ha obligado a desarrollar.

La posibilidad de modificar la autorización de trabajo por cuenta ajena a cuenta propia ha permitido la salida desde una situación de desempleo hacia otra de autoempleo para un número importante de extranjeros.

La posibilidad de compatibilizar trabajos por cuenta ajena con actividades por cuenta propia permite la adaptación a situaciones laborales de empleo a tiempo parcial, que se compensan con actividades por cuenta propia; o situaciones de profesionales en fase de transición entre la actividad por cuenta ajena a la de por cuenta propia.

Finalmente, las modificaciones de sector y ámbito geográfico permiten adaptarse a las posibles demandas de trabajo que surgen en sectores económicos y territorios distintos del habitual del trabajador.

Familiares

Por otra parte, la crisis económica ha mostrado una tendencia creciente de incorporación de las mujeres inmigrantes al mercado de trabajo, tanto por la caída de sectores tradicionalmente ligados al empleo masculino (principalmente la construcción), como por la pervivencia de sectores tradicionalmente ligados al empleo femenino (principalmente el empleo doméstico). La crisis ha supuesto un cambio en los patrones de sostenimiento de los hogares de la población inmigrante. Igualmente, ante la situación de desempleo de los padres, son los hijos hasta entonces estudiantes, los que han intentado acceder al mercado laboral.

Circunstancias excepcionales y humanitarias

La regulación de vías excepcionales de acceso a la residencia desde situaciones de irregularidad es una característica propia del régimen migratorio español. Este tipo de modificaciones han sido las más utilizadas en términos cuantitativos, tal como ponen de manifiesto las estadísticas que se adjuntan en el anexo de este estudio.

P7a. ¿Han considerado las evaluaciones o estudios realizados en su Estado miembro la eficacia de las medidas nacionales que permiten a nacionales de terceros países modificar su estatuto desde dentro del territorio del Estado (miembro)? ¿Investigaron tales evaluaciones o estudios el modo en que los Estados (miembros) han tratado la cuestión de la modificación o pérdida de derechos?

Sí.

P7b. ¿Cuáles son estos estudios? ¿Qué aspectos destacan?

El **informe anual de evaluación de la sección de movilidad internacional de la Ley 14/2013** considera, en varios apartados, los cambios de estatus como herramienta para la retención del talento. Este estudio recoge el análisis DAFO efectuado en 2012 sobre la normativa migratoria y su capacidad para atraer talento, inversión y emprendimiento extranjero, describe los cambios introducidos por la Ley de 2013 y analiza el impacto del conjunto de estas autorizaciones. La posibilidad de solicitar estas autorizaciones desde España sin cumplir requisitos adicionales es, en la actualidad, una de las fortalezas del modelo español para la atracción y retención del talento.

El informe no efectúa un análisis de estos cambios desde la perspectiva de los derechos sino desde la perspectiva de la retención del talento.

Tampoco recoge, de forma diferenciada, el número de autorizaciones que se han expedido a extranjeros residentes en España. Sin embargo, el apartado relativo a la categoría de emprendedores sí especifica cuántos informes sobre proyectos innovadores se han expedido a estudiantes internacionales procedentes de Escuelas de negocios. Configurándose éstas como una importante fuente de talento. De acuerdo con este informe, 33 de los 91 informes favorables que se habían emitido a 31 de diciembre de 2014 versaban sobre proyectos de emprendimiento presentados por estudiantes internacionales de escuelas de negocios.

El **informe anual sobre política migratoria elaborado para la OCDE** recoge un apartado específico para los cambios de estatus de los estudiantes internacionales. Los estudiantes internacionales son un colectivo con gran potencial para el país. Partiendo de ello, las autoridades españolas han adoptado una estrategia de internacionalización de la educación superior que trata de atraer a estudiantes internacionales a España. Los cambios de estatus y su facilitación son el segundo paso, necesario, para retener este talento. A 31 de diciembre de 2014, se encontraban en vigor 49.053 autorizaciones para estudiantes internacionales. Y, en ese mismo año, 3.914 estudiantes internacionales cambiaron su estatus migratorio. En concreto, 2.141 por motivos laborales; 1.648 por motivos familiares; y, 125 por otros motivos.

Al margen de estos informe, y con una visión comprensiva de todas las autorizaciones previstas en la normativa migratoria española, el **Observatorio Permanente de la**

Inmigración lleva a cabo, mediante su Estadística extranjeros residentes en España, un seguimiento semestral de las principales estadísticas que afectan a los extranjeros, tanto ciudadanos de la Unión Europea y sus familiares, como los extranjeros de régimen general.

Dentro de dichas estadísticas se desglosan los diferentes tipos de autorizaciones de residencia, las situaciones de estancia por estudios y las modificaciones de estatus. Esta institución aporta un trabajo de análisis e intercambio de la información cualitativa y cuantitativa que es considerada por las autoridades españolas a la hora de evaluar su sistema migratorio y proponer reformas normativas.⁸

Ante todo, hay que afirmar que, si bien no se dispone de un estudio monográfico concreto elaborado por el Observatorio que aborde, de forma específica, el cambio de estatus jurídico; sí se pueden anticipar algunos datos estadísticos y cualitativos que pueden contribuir a su valoración.

Principales conclusiones de este análisis

1. La principal categoría de origen es el arraigo. En el año 2014 concentraban el 79,03% de las modificaciones de estatus. No obstante, hay que tener en cuenta, que esta proporción se encuentra en una tendencia a la baja en comparación con los tres años anteriores. En 2012 este tipo de modificación supuso el 92,36% de las modificaciones de estatus, en 2013 el 87,75% y en 2013 el 84,21 %.

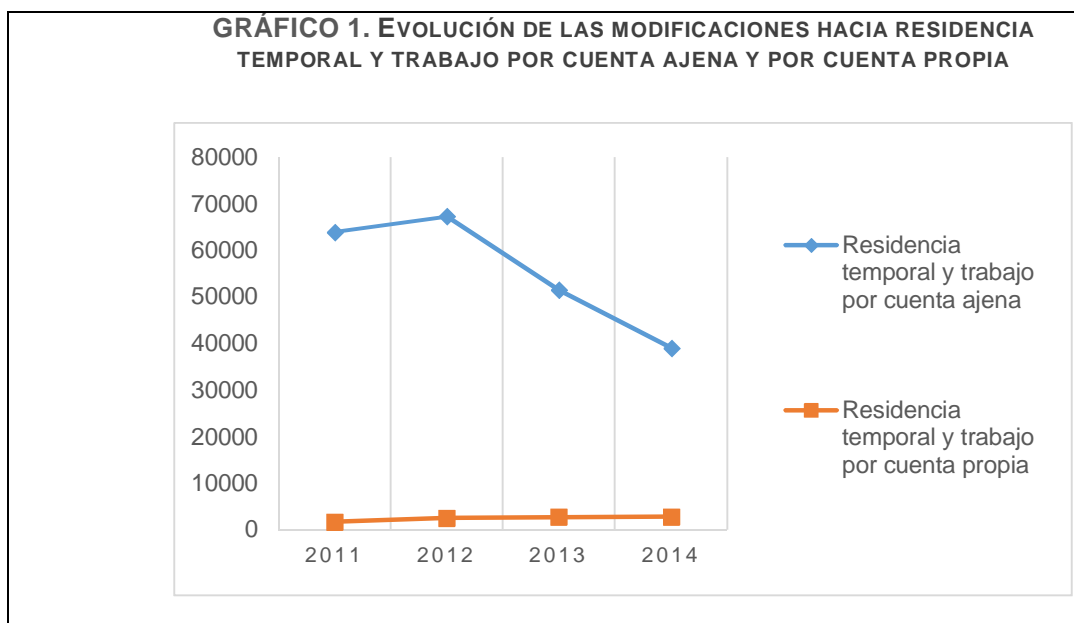
2. En cuanto a las modificaciones de estatus desde situaciones de residencia del régimen general de extranjería (LOEX y RELOEX) a las nuevas autorizaciones contempladas en la Ley 14/2013, en 2015 hubo 521 modificaciones en total, que se reparten del siguiente modo: profesionales altamente cualificados (204), investigadores (64); inversores (14) y emprendedores (7); así como los familiares de todos ellos (231). No se disponen, por el momento, de los datos relativos a la modificación desde la situación de estancia a estos supuestos de residencia

3. Las modificaciones orientadas hacia la obtención de una autorización por cuenta propia han ido creciendo a lo largo de los últimos años, al ser el autoempleo una salida posible a la situación de desempleo que generó la crisis económica en España. De hecho su evolución creciente es inversa a la evolución decreciente de las modificaciones para acceder a una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.

En términos relativos, entre 2011 y 2014 las modificaciones de estatus conducentes a la obtención de una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena se han reducido un 38,89%, mientras que las por cuenta propia han aumentado en ese mismo período en un 68,55%, favorecidas por la aprobación de la Ley 14/2013, que flexibiliza los requisitos exigidos para el cambio de estatus, al objeto de fomentar el emprendimiento y la atracción de talento.

Sin embargo, los datos, en términos absolutos, siguen todavía alejados. Así, en 2014 las modificaciones a residencia y trabajo por cuenta propia suponían 2.739 frente a las 39.054 que sumaban las modificaciones a autorización por cuenta ajena.

⁸ <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/ObservatorioPermanentelnmigracion/index.html>



4. Dentro de este tipo de modificación (a cuenta ajena/cuenta propia), la principal categoría migratoria de procedencia es el arraigo. En concreto, el 44,79% de las modificaciones a autorización de residencia y trabajo por cuenta propia procedían del arraigo. En este caso, el ingreso en las actividades económicas sirve para consolidar el estatus de regularidad. Y las modificaciones a cuenta propia desde cuenta ajena suponen un 36,58% del total.

P8a. ¿Se han realizado evaluaciones o estudios en su Estado (miembro) que consideren las repercusiones de tales medidas nacionales en la economía nacional?

Si bien no existen estudios monográficos sobre las repercusiones de estas medidas en la economía nacional, el informe anual de evaluación de la sección de movilidad internacional sí concreta, con carácter general, el impacto económico y social (a través de la creación de empleos) asociado a las categorías migratorias de la Ley 14/2013.

De otro lado, existen distintos indicadores que permitir enmarcar las características económicas y sociales de los cambios de estatus. El porcentaje relativamente pequeño que suponen las modificaciones de estatus en la práctica de la extranjería en España (entre un 7-12% de todos los trámites en los últimos cinco años) plantea dificultades para medir el posible impacto que pueden ofrecer en relación con la totalidad de la economía.

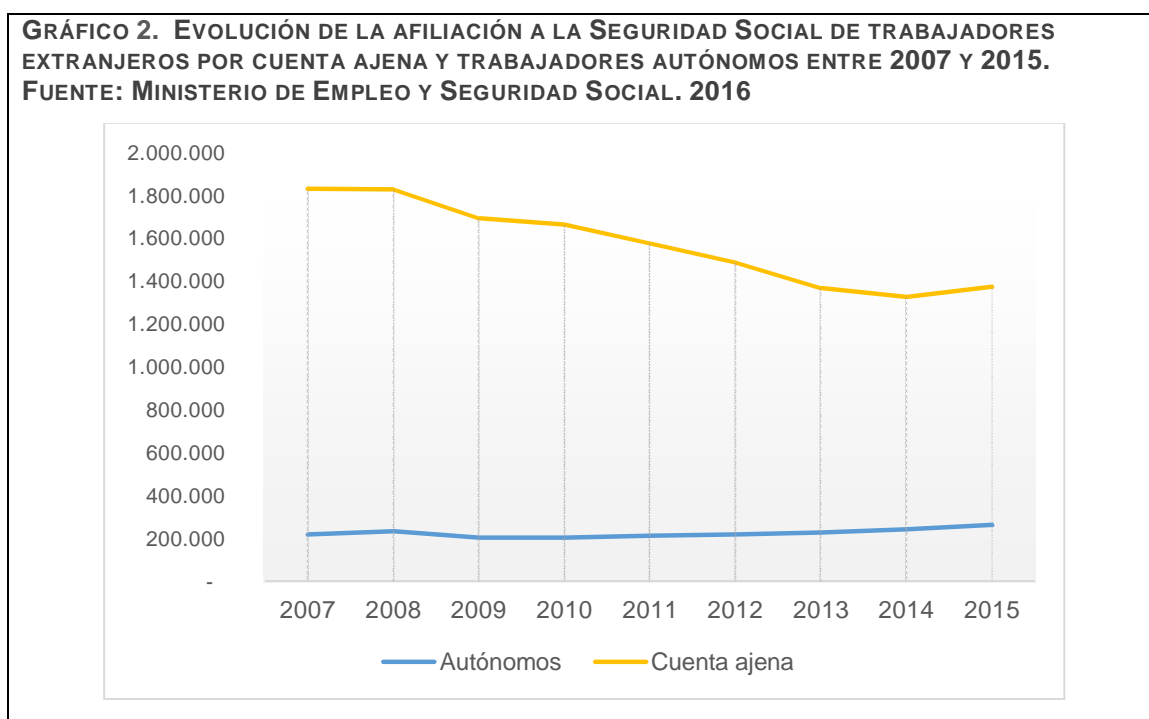
Afiliación a la Seguridad Social: más trabajo por cuenta propia

Las estadísticas de afiliación a la Seguridad Social nos muestran un comportamiento de adaptación al ciclo económico de una parte de la población extranjera, a través del auto-empleo y el trabajo por cuenta propia.

Así, si tomamos los niveles de afiliación en el régimen de autónomos del mes de octubre de cada año, en el año 2007, fecha justamente anterior a que la crisis mostrase sus efectos en España, había 215.864 trabajadores extranjeros por cuenta

propia, que suponían el 10,55% de los trabajadores extranjeros. En los primeros años de crisis se produjo una destrucción muy intensa de la actividad económica y del empleo; que afectó, aunque con distinta intensidad, a los trabajadores por cuenta ajena como por cuenta propia. Sin embargo, a partir de 2011 se ha observado una leve recuperación del número de los extranjeros trabajando por cuenta propia; consolidándose esta tendencia en los últimos años. En 2014 se ha producido un incremento interanual del 7,5% de la afiliación de extranjeros en el régimen de trabajadores autónomos; que se ha consolidado en 2015 con un 8,4%.

En el momento actual hay 261.497 extranjeros afiliados al régimen de autónomos de la Seguridad Social, que suponen un 16,01% de todos los extranjeros afiliados, lo que supone aproximadamente la mitad más del porcentaje existente en el momento de iniciarse la crisis económica.



Estos datos nos muestran que el cambio a cuenta propia ha tenido cierta importancia, facilitando la adaptación a las actividades económicas de una parte de la población extranjera con capacidad de emprendimiento.

Evitar la irregularidad garantizando la adecuada integración en la sociedad

Las modificaciones de estatus desde el arraigo supone, un paso más, en la estabilización de la situación del extranjero. Si la categoría de arraigo supone, a grandes rasgos, evitar la irregularidad de extranjeros que demuestran su integración en la sociedad española y que dispone de un contrato de trabajo; en el caso de las modificaciones desde el arraigo, el extranjero parece consolidar su posición en el mercado de trabajo y su integración en la sociedad. De algún modo, parece el paso natural de la persona que ha regularizado su situación, que consiste en continuar en una situación de regularidad administrativa, manteniendo su inserción en el mercado laboral.

Por otra parte, la valoración de los informes de integración social en aquellos casos en los que no se podría renovar una autorización o modificar su estatus, supone evitar la irregularidad sobrevenida (vinculado a la pérdida del trabajo por las condiciones económicas).

P9. ¿Cómo se perciben tales modificaciones del estatuto en su Estado (miembro)? Sustente su argumentación en datos existentes (documentos de políticas, discursos políticos, noticias publicadas en los medios de comunicación, campañas de ONG, ejemplos de jurisprudencia, etc.)?

El debate sobre este aspecto habría que enmarcarlo en el debate, más general, sobre la inmigración y las percepciones sociales a la misma. Como se destacan en otros estudios de la Red, en España no existe un debate en torno a la migración. La sociedad española se muestra tolerante y, en enero de 2016, la inmigración preocupa tan sólo a un 3,2% de la población⁹

P10a. ¿Hay datos o indicios que apunten a que tales modificaciones de estatuto contribuyen a la prevención de las estancias irregulares o a reducir la irregularidad en su Estado (miembro)?

Sí.

Los datos estadísticos demuestran que la facilitación del cambio de estatus disminuye el número de extranjeros nacionales de terceros estados en situación de irregularidad, ya sea estabilizando situaciones de residencia por circunstancias excepcionales, sea permitiendo una mejor adaptación jurídica a las posibilidades del mercado de trabajo o facilitando una salida a las situaciones de pérdida de estatus jurídico.

P10b. En caso afirmativo, resúmanse las principales conclusiones e inclúyase una referencia a la evaluación o el estudio en un anexo a un informe nacional. En caso negativo, facilítese asimismo cualesquiera otros datos o indicadores de los que pueda disponerse en su Estado (miembro) al respecto (noticias publicadas en los medios de comunicación, debates en los medios, evaluación a cargo de expertos o académicos, etc.).

Como se ha señalado en la pregunta 8a, no existen estudios monográficos acerca del cambio de estatus y su impacto social.

Pese a ello, sí se puede observar que, las modificaciones de estatus contribuyen a una reducción de la irregularidad. Especialmente, cuando el 79,03% de las modificaciones llevadas a cabo en 2014 procedían de una situación de residencia por circunstancias excepcionales, siendo el arraigo social el supuesto mayoritario de ese tipo de residencia.

Sin embargo, tampoco resultaría exacto plantear una traslación exacta entre la modificación de estatus y evitar la irregularidad. Existen algunos supuestos de modificación de estatus que no se centran sólo en evitar la irregularidad, sino maximizar la posición del ciudadano extranjero en el mercado de trabajo o permitir su acceso a éste, desde una situación de regularidad más o menos estable. El abanico de

⁹ Centro de Investigaciones Sociológicas. Tres problemas principales que existen en España. Serie histórica. http://www.cis.es/opencms/-Archivos/Indicadores/documentos_html/TresProblemas.html

situaciones administrativas que contempla la normativa española de modificaciones es muy amplia y responde, en cada caso, a objetivos diferentes.

En cualquier caso, los datos estadísticos que se incorporan al Anexo 1 muestran que el número de modificaciones desde distintas situaciones a una situación de residencia y trabajo han sido numerosas, lo que demuestra que se ha contribuido, de algún modo, a evitar situaciones de posible irregularidad. Ver datos estadísticos en el citado Anexo 1

Sección 4: Dificultades, buenas prácticas y enseñanzas extraídas

Sección 4.1: Dificultades y obstáculos asociados a las medidas por las que se permite a nacionales de terceros países modificar su estatuto mientras permanecen en el territorio del Estado (miembro).

P11. ¿Cuáles son las principales dificultades u obstáculos en relación con la modificación del estatuto de nacionales de terceros países mientras estos permanecen en el territorio de su Estado (miembro)?

Dificultades para los solicitantes

Las principales dificultades para cambiar de estatus se concentran en la **necesidad de tener una oferta de trabajo o suscribir el correspondiente contrato**, requisito que, en la actualidad, se exige para todos aquellos cambios a, por ejemplo, cuenta ajena/profesionales altamente cualificados/profesores/investigadores/tarjeta azul.

Las dificultades se explican, en parte, por la actual situación del empleo en España. Pese a que el desempleo se ha reducido en los últimos años, todavía es elevado, especialmente en el colectivo de extranjeros y, especialmente, entre aquellos que presentan una baja cualificación y que prestaban sus servicios en el sector de la construcción o servicios. De ahí la importancia de las políticas activas de empleo y de la mejora de la empleabilidad de los extranjeros ya residentes. De forma que, a través de estas medidas, puedan adaptarse mejor a las nuevas necesidades del mercado de trabajo.

En cuanto a la migración cualificada y pese a los menores niveles de desempleo entre este colectivo, se han detectado ciertas dificultades entre el colectivo de estudiantes internacionales. Pese a que los cambios a la categoría de profesionales altamente cualificados se han flexibilizado tras la Ley 14/2013 (suprimiéndose el requisito de estancia previa de tres años), la oferta de empleo debe obtenerse antes de que expire su autorización como estudiante para iniciarse así, los trámites del cambio. Sin embargo, los estudiantes encuentran dificultades en compatibilizar la búsqueda de un empleo con el sus estudios. Las dificultades derivan no tanto por la escasez de puestos de trabajo (dado la necesidad estructural de profesionales cualificados con perfil internacional) sino por la falta de tiempo material. **La ausencia de una autorización para la búsqueda de empleo**, existente en otros países de nuestro entorno, es un obstáculo para el cambio de estatus. Probablemente, con la transposición de la nueva

Directiva de estudiantes, este obstáculo desaparezca debido a la previsión obligatoria de establecer un permiso a tales efectos.

Por su parte, los cambios a tarjeta azul por parte de extranjeros desde España se encuentra con dificultades añadidas: a la necesidad de haber residido un periodo previo (que, en el caso de estudiantes es de, al menos, tres años) y de encontrar un empleo antes de la expiración de su autorización, se une la necesidad de cumplir con la definición estricta de profesional altamente cualificado que supone la tarjeta azul; especialmente, el cumplimiento del requisito salarial para los jóvenes.

Por otra parte, existen determinados supuestos en los que la vía de entrada ha sido la humanitaria en los que el extranjero, titular de una autorización de residencia por circunstancias excepcionales, tiene **problemas para acceder a un estatus diferente, una vez finalizado el período legal de residencia y dada la imposibilidad de prórroga**. Estas dificultades se dan en las categorías: arraigo y razones humanitarias por causa de enfermedad sobrevenida.

En el caso de autorizaciones excepcionales, la autorización se concede por un período de un año, transcurrido el cual, la normativa vigente prevé la posibilidad de modificar del estatus jurídico ante la imposibilidad de renovación, presentándose, de nuevo, la necesidad de tener un contrato de trabajo o de iniciar una actividad económica.

En concreto, el arraigo familiar y la residencia por razones humanitarias por causa de enfermedad sobrevenida presentan mayores problemas. Al no permitir la actual normativa ni la prórroga ni la renovación de estas autorizaciones, se han producido diversas situaciones de irregularidad sobrevenida. Esta situación ha dado lugar a numerosas quejas ante el Defensor del Pueblo que se han solucionado prestando atención al grado de integración en la sociedad así como a la persistencia de la enfermedad.

Se ha observado un cierto número de casos, algunos con trascendencia penal, de utilización de documentación falsa o la utilización de empresas tapadera para la venta de contratos de trabajo y la inscripción de ciudadanos extranjeros en la Seguridad Social con el fin de facilitar la renovación de su autorización de residencia. Estas entidades inflan de forma artificial su actividad, para no generar sospechas, si bien su actividad mercantil real es nula. Por otra parte, también es posible la simulación de relaciones laborales en empresas con actividad real para la obtención o renovación de la autorización de residencia y trabajo. Ambos supuestos forman parte del objeto del convenio firmado entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Ministerio del Interior en 2013.

Sin embargo, estas situaciones suelen ser más habituales en el intento de pasar de una situación de irregularidad a una de regularidad, antes que en las modificaciones de estatus legal.

Finalmente, la ausencia de estadísticas respecto a los cambios en torno al asilo dificultan su análisis y estudio.

Sección 4.2: Buenas prácticas y enseñanzas extraídas

La propia **previsión de los cambios de estatus** puede configurarse en sí misma como una buena práctica puesto que permite una adaptación, por parte del extranjeros, a nuevas circunstancias personales o aprovechar nuevas oportunidades; y, del mismo modo, permite al país garantizar una adecuada integración de los extranjeros, evitar situaciones de irregularidad y, en el caso de la migración cualificada, contribuir específicamente a la mejora de la economía e impulso de la internacionalización.

Si bien es cierto que para optimizar estas contribuciones de los cambios de estatus a nivel económico y social, es necesario regularlas adecuadamente y flexibilizarlas, en la medida de lo posible.

Ante ello, la flexibilidad que ha incorporado la Ley 14/2013 para cambiar a las categorías migratorias previstas en ella se configura como una buena práctica, en particular, la **supresión de los requisitos de estancia previa** para la migración cualificada.

Finalmente, el establecimiento y mantenimiento de estrategias de colaboración en España es otra buena práctica. La colaboración tanto con entidades públicas en grupos interministeriales así como con entidades empresariales, universidades y otras organizaciones han permitido identificar mejor las debilidades del modelo español y superarlas para adecuarlas mejor al fin al que sirva (ya sea retención del talento o garantía de una adecuada integración en el país).

Sección 5: Conclusiones

El estudio de modificaciones de estatus en España presenta cierta complejidad ante el elevado número de posibilidades de cambios entre diferentes situaciones administrativas, las distintas normas que los regulan así como por la exigencia de requisitos adicionales para determinados cambios.

Sin embargo, su **previsión y análisis posee una gran importancia puesto que sirven al cumplimiento de objetivos claves como:** la retención del talento, la adaptación a nuevas circunstancias personales o profesionales, la integración en la sociedad de acogida y poner fin o evitar determinadas situaciones de irregularidad. A todos ellos se une la posibilidad de abordar la situación de los solicitantes de asilo a los que se les ha denegado su solicitud.

Como puede observarse, estos objetivos de los cambios de estatus son diversos y, en concreto, su visión como herramienta de retención del talento extranjero es, además, relativamente novedosa en el caso español.

La Ley 14/2013 consagró una nueva visión de la política migratoria como elemento de competitividad e introdujo un nuevo conjunto de categorías relativas a la migración cualificada, reconociendo la posibilidad de solicitar estas autorizaciones desde España o desde fuera de España bajo el cumplimiento de requisitos similares (más allá de la diferencia de solitud de visado si se encuentra fuera) y suprimiendo el requisito de residencia previa que, con carácter general, se exigía hasta ese momento en España de acuerdo con las disposiciones de la LOEX y RELOEX.

La no previsión de periodos previos de estancia en España para efectuar un cambio a alguna de las categorías migratorias de la Ley 14/2013 aparece como una buena práctica, facilitado los cambios, especialmente, a los estudiantes internacionales que pueden permanecer en España, una vez finalizados sus estudios, para trabajar como profesionales altamente cualificados (dada la necesidad estructural del mercado de trabajo español de profesionales con perfiles internacionales) o para emprender un negocio innovador (con especial impacto en la innovación, en la creación de empleo...). Así, lo que se calificaba como una de las debilidades del modelo español en relación con la migración cualificada ha pasado a ser una fortaleza.

De forma complementaria al cumplimiento de este fin, los cambios han permitido la estabilización en la situación de regularidad a los titulares de una autorización de residencia por circunstancias excepcionales (arraigo, enfermedad sobrevenida...) que, dado su carácter excepcional, se encuentran limitadas en el tiempo sin posibilidad de prórroga así como aprovechar nuevas oportunidades profesionales dadas situaciones de necesidad.

Aun cuando tanto a nivel normativo y práctico, se ha avanzado en la previsión de los cambios de estatus, existen algunos retos a los que hacer frente en esta materia. La ausencia de permisos para la búsqueda de empleo en el caso de estudiantes internacionales o la finalización de las autorizaciones de residencia por arraigo familiar y por razones humanitarias, que no cuentan con prórroga o renovación y que, en caso de no encontrarse un empleo, pueden coincidir a situaciones de irregularidad sobrevenida, son algunos de ellos.

Para darles adecuada solución, deberá trabajarse en cambios a nivel normativo (como la transposición de la nueva directiva de estudiantes) como en el ámbito de la integración y las políticas activas de empleo. En relación con este último elemento, la mejora de la empleabilidad de los extranjeros residentes permite una mayor adaptación a las nuevas necesidades del mercado laboral y, conjuntamente con los cambios de estatus, podrán garantizar su situación regular e integración en el medio y largo plazo.

Y, en estos trabajos, la colaboración con todos los implicados tanto de naturaleza pública como privada seguirá siendo determinante.

De otro lado, no existe una percepción negativa sobre los cambios de estatus ni un debate en la opinión pública sobre los mismos. Generalmente, las cuestiones surgen en aquellos colectivos directamente afectados por las mismas; de modo que, la colaboración debe ir dirigida a atender sus experiencias.

Finalmente, dado su número relativamente modesto en relación con todos los procedimientos de extranjería y al porcentaje de inmigrantes que incluyen, no existen estudios específicos que cuantifiquen el impacto de estos cambios a la economía. Sin embargo, cada tipo de modificación responde a unas motivaciones y actúa dentro de un marco económico y social específico. Dentro de ese marco, la posibilidad de modificación contribuye positivamente a adaptar la situación jurídica del extranjero a sus nuevas circunstancias personales, familiares y laborales. Por otra parte, tal vez sea demasiado pronto para calibrar el impacto favorable en la economía que pueden suponer los cambios de estatus a las situaciones de profesionales altamente

cualificados y emprendedores, que ha habilitado la Ley 14/2013, si bien la evaluación de la implantación de la norma parece apuntar una tendencia general positiva¹⁰.

¹⁰ Informe sobre la aplicación de la Sección de Movilidad Internacional de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
http://extranjeros.empleo.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/ley14_2013/documentacion/Informe_anual_de_la_Seccion_de_Movilidad_de_la_Ley_14_2013.pdf

ANEXO ESTADÍSTICO

1. *Modificaciones de estatus jurídico*

- 1.1. Modificaciones hacia las situaciones de residencia contempladas en la Ley 14/2013 de 27 de septiembre, de apoyo al emprendedor

2015	Concedidos
Inversores	14
Emprendedores	7
Altamente cualificados	204
Investigadores	64
Traslados	1
Familiares	231
Total	521

1.2. Modificaciones hacia la situación de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena (Modificaciones)

Autorización	2011	2012	2013	2014
Modificación de Sector de Actividad alega que van a ocupar un puesto de confianza (BLOQUEADO)	1			
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización de residencia por circunstancias excepcionales menor tutelado al acceder a la mayoría de edad			2	21
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización de residencia por circunstancias excepcionales por arraigo familiar (por hijo menor de nacionalidad española)			3.714	3.372
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización de residencia por circunstancias excepcionales por arraigo familiar (por padre/madre español de origen)			289	210
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización de residencia por circunstancias excepcionales por arraigo laboral			567	527
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización de residencia por circunstancias excepcionales por arraigo social, habilitado para trabajar			29.845	31.812
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización de residencia por circunstancias excepcionales por arraigo social, sin habilitación para trabajar			190	235
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización de residencia por circunstancias excepcionales según DA 1ª 4			3	9
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización de residencia por circunstancias excepcionales según DA 23ª. A cargo o conviviendo en el país de procedencia			1	4
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización de residencia por colaboración ajena a la lucha contra redes organizadas. Con Autoridades administrativas				2
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización de residencia por colaboración ajena a la lucha contra redes organizadas. Con Autoridades policiales, fiscales o judiciales al cesar en tal condición			18	11
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización de residencia por interés público			1	1
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización de residencia por razones de protección internacional al cesar en tal condición. Extranjeros desplazados			1	
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización de residencia por razones de protección internacional al cesar en tal condición. Permanencia en España autorizada por el Ministro del Interior			3	1
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización de residencia por razones humanitarias. Extranjero con enfermedad sobrevenida			19	23
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización de residencia por razones humanitarias. Originarios de país con peligro para su seguridad o la de su familia			2	5

RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización de residencia por razones humanitarias. Víctimas de determinados delitos con agravantes			18	4
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización de residencia por razones humanitarias. Víctimas de violencia familiar			15	9
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Ajena independiente del cónyuge o pareja de hecho previamente reagrupado	346	17	1	
Residencia Temporal Inicial Independiente, del cónyuge previamente reagrupado víctima de violencia de género (Artículo 19.2 L.O. 4/2000)	70			
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización de residencia. Durante al menos un año	663	700	677	592
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización de residencia por circunstancias excepcionales según DA 23ª. A cargo o conviviendo en el país de procedencia	203			
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización de residencia por circunstancias excepcionales según DA 23ª. Pareja de ciudadano de la UE o EEE con relación estable debidamente probada	16			3
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización de residencia por circunstancias excepcionales según DA 23ª. Por motivos graves de enfermedad sobrevenida o discapacidad	7			1
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización de residencia y trabajo para investigación que cesa en tal condición.	2	3	2	5
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización estancia por estudios. Excepcionalmente, sin haber transcurrido tres años				1
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización estancia por estudios (art. 199) Titulados en Ciencias de la Enfermedad sobrevenida, superado periodo de prácticas o formación	1	19	9	29
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización estancia por investigación. Durante al menos tres años				20
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización estancia por investigación. Excepcionalmente, sin haber transcurrido tres años				3
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización estancia por investigación. Titulados en Ciencias de la Enfermedad sobrevenida, superado periodo de prácticas o formación				1
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de autorización estancia por prácticas no laborales. Durante al menos tres años				2
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIALTITULAR de certificado de registro que cesa en su condición de comunitario	1.166	550	518	595
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Ajena alega haber sido titular de autorizaciones de trabajo de temporada durante 4 años naturales	175	3		
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Ajena independiente del ascendiente previamente reagrupado.	320	156	61	28
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Ajena independiente del hijo o representado legal previamente reagrupado que alcance la mayoría de edad.	50			

Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Ajena procedente de modificación de ámbito territorial.	16	7	1	4
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Ajena procedente de modificación de ámbito territorial y ocupación.	2	2	1	1
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Ajena procedente de modificación de ocupación.	2	1	2	
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por cuenta ajena procedente de situación de estancia por estudios, investigación o prácticas no laborales con duración de al menos 3 años de la estancia por estudios.	1.291	1.088	1.094	1.172
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Ajena procedente de situación de exceptuación a la autorización de trabajo	43	2		
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta ajena procedente de situación de residencia y trabajo por cuenta propia durante la vigencia de la autorización de residencia y trabajo por Cuenta Propia renovada.	12	63	74	98
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta ajena procedente de situación de residencia y trabajo por cuenta propia solicitada en el momento de la renovación.	7	41	41	49
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta ajena procedente de situación de residencia y trabajo por cuenta propia solicitada excepcionalmente durante el primer año de vigencia de la autorización de Residencia Temporal y Trabajo por Cuenta propia		1	4	9
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Ajena procedente de una Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales	59.219	64.359	13.977	13
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Ajena procedente de una Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Propia (Art.99.2)	24	2		
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Ajena procedente de una Residencia Temporal y Trabajo Renovada por Cuenta Propia (Art.99.2)	20			
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Ajena procedente del Régimen Comunitario que cesa en el mismo durante su primer año de permanencia (art. 96.5)	10			
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Ajena proveniente de la Unión Europea con Estatuto de residente de Larga Duración (iniciado en el extranjero)	2			
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Ajena proveniente de la Unión Europea con Estatuto de residente de Larga Duración (iniciado en España)	5			
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Ajena supuesto de menor extranjero no acompañado titular de autorización de residencia al llegar a la mayoría de edad.	34	174	163	106
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Ajena supuesto menor extranjero no acompañado en edad laboral.	147	22	6	
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta ajena supuesto titular de autorización de trabajo de temporada durante 2 años que ha retornado a su país.	8	41	60	76
Residencia Temporal y Trabajo Inicial supuesto titular de visado de residencia y trabajo cuenta ajena inicial en caso de fallecimiento o desaparición del empleador.		1	110	
Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena inicial en vigor compatible con residencia temporal y trabajo por cuenta propia inicial	46	2		
Total general	63.908	67.254	51.489	39.054

1.3. Modificaciones hacia la situación de residencia temporal y trabajo por cuenta propia
(Modificaciones)

Autorización	2011	2012	2013	2014
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Propia procedente de situación de residencia no lucrativa	56	83	90	148
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Propia procedente de modificación de ámbito territorial		1		1
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Propia procedente de modificación de ámbito territorial y de sector de actividad	2	4	2	
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Propia procedente de modificación de sector de actividad	7	10	6	12
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por cuenta propia procedente de situación de estancia por estudios, investigación o prácticas no laborales con duración de al menos 3 años de la estancia por estudios	16	110	153	76
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por cuenta propia procedente de situación de estancia por estudios, investigación o prácticas no laborales, excepcionalmente sin haber transcurrido 3 años		2	7	4
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Propia procedente de situación de exceptuación a la autorización de trabajo	2			
Residencia temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Propia procedente de situación de residencia temporal por circunstancias excepcionales	478	703	324	
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por cuenta propia procedente de situación de residencia y trabajo para investigación		1		1
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta propia procedente de situación de residencia y trabajo por cuenta ajena durante la vigencia de la autorización de residencia y trabajo por Cuenta ajena renovada	265	1.245	1.049	844
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta propia procedente de situación de residencia y trabajo por cuenta ajena solicitada en el momento de la renovación	38	167	141	158
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta propia procedente de situación de residencia y trabajo por cuenta ajena solicitada excepcionalmente durante el primer año de vigencia de la autorización de Residencia Temporal y Trabajo por Cuenta ajena	6	36	12	13
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Propia procedente de una Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Ajena	474	8		
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Propia procedente de una Residencia Temporal y Trabajo por Cuenta Ajena renovada	184	1		
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Propia procedente del Régimen Comunitario que cesa en el mismo	82	56	49	94
Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Propia procedente del Régimen Comunitario que cesa en el mismo durante su primer año de permanencia	2			

Residencia Temporal y Trabajo Inicial por Cuenta Propia proveniente de la Unión Europea con Estatuto de residente de Larga Duración-CE (iniciado en España)	13	1		
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA INICIAL TITULAR de autorización de residencia por circunstancias excepcionales según DA 1ª 4			1	4
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA INICIAL TITULAR de autorización de residencia por circunstancias excepcionales según DA 23ª. A cargo o conviviendo en el país de procedencia				2
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA INICIAL TITULAR de autorización estancia por estudios. Durante al menos tres años				149
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA INICIAL TITULAR de autorización estancia por estudios. Excepcionalmente, sin haber transcurrido tres años				4
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA TITULAR de autorización de residencia por circunstancias excepcionales por arraigo. Familiar (por hijo menor de nacionalidad española)			192	284
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA TITULAR de autorización de residencia por circunstancias excepcionales por arraigo. Familiar (por padre/madre español de origen)			13	23
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA TITULAR de autorización de residencia por circunstancias excepcionales por arraigo laboral			40	29
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA TITULAR de autorización de residencia por circunstancias excepcionales por arraigo social			596	891
RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA TITULAR de autorización de residencia por colaboración ajena a la lucha contra redes organizadas. Con Autoridades policiales, fiscales o judiciales al cesar en tal condición			5	2
Total general	1.625	2.428	2.680	2.739

2. Expedientes concedidos en materia de extranjería

2010		Concedidos
Inicial	Residencia Temporal	13.631
	Residencia Temporal Independiente tras Reagrupación Familiar	118
	Residencia Temporal Independiente tras Reagrupación Familiar sin autorización para trabajar	10
	Residencia Temporal Instrucción trabajadores altamente cualificados y otros (UGE)	563
	Arraigo Laboral (45.2.a)	819
	Arraigo Social (45.2.b)	68.978
	Arraigo hijos de padres de origen español (45.2.c)	484
	Menores no nacidos en España, hijos de español o de res.legal (94.2)	8.285
	Otras c. excepcionales	3.745
	Autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena	6.189
	Residencia Temporal Independiente tras Reagrupación Familiar con autorización para trabajar	137
	Autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena. Instrucción trabajadores altamente cualificados y otros (UGE)	698
	Autorizaciones. de residencia y trabajo c/a sin considerar situación nacional empleo	7.448
	Autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia	304
	Modificaciones c/a	13
	Compatibilidad c/a - c/p	314
	Modificaciones c/a - c/p	58
	Autorizaciones de residencia y trabajo por c/a de duración determinada	1.886
	Autorizaciones de residencia y trabajo prestaciones transnacionales	420
	Autorizaciones de residencia y trabajo prestaciones transnacionales. Instrucción trabajadores altamente cualificados y otros (UGE)	491
	Excepciones a la autorización de trabajo	1.969
	Autorización para trabajar a estudiantes	1.803
	Autorización para trabajar a reagrupados no independientes	14
	Autorización para trabajar a titulares de Residencia circunstancias excepcionales (excluido arraigo)	101
	Autorización para trabajar a trabajadores transfronterizos c/a	195
	Autorización para trabajar a trabajadores transfronterizos c/p	3
	Autorización para trabajar	153
	Autorización residencia reagrupación familiar	40.617
	Otras autorizaciones, situaciones o tarjetas	201.880
Total Inicial		361.326

2010		Concedidos
------	--	------------

Renovación	Residencia Temporal	36.116
	Otras c. excepcionales	188
	Autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena	181.276
	Autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia	4.716
	Autorizaciones de residencia y trabajo por c/a de duración determinada	252
	Autorizaciones de residencia y trabajo prestaciones transnacionales	215
	Autorizaciones de residencia y trabajo prestaciones transnacionales. Instrucción trabajadores altamente cualificados y otros (UGE)	196
	Excepciones a la autorización de trabajo	1.616
	Autorizaciones para trabajar a estudiantes	301
	Autorizaciones para trabajar a reagrupados no independientes	
	Autorizaciones para trabajar a titulares de residencia circunstancias excepcionales (excluido arraigo)	2
	Autorizaciones para trabajar a trabajadores transfronterizos c/a	1.407
	Autorizaciones para trabajar a trabajadores transfronterizos c/p	57
	Otras Autorizaciones para trabajar	16
	Autorizaciones residencia reagrupación familiar	67.014
	Otras autorizaciones, situaciones o tarjetas	21.216
Total Renovación		314.588
Larga duración	Larga duración	427.711
	Larga duración procedente de reagrupación familiar	32.206
	Autorizaciones residencia reagrupación familiar	2
	Otras autorizaciones, situaciones o tarjetas	19.460
Total Larga duración		479.379

2011		Concedidos
Inicial	Autorizaciones de estancia	25.100
	Residencia temporal no lucrativa	13.761
	Residencia temporal provisional por circunstancias excepcionales	40
	Residencia temporal por Circunstancias Excepcionales	80.325
	Residencia temporal y trabajo provisional por circunstancias excepcionales	478
	Residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales	289
	Residencia temporal Instrucción trabajadores altamente cualificados y otros (UGE)	241
	Otras Residencias temporales	6.985
	Autorizaciones de residencia en virtud de reagrupación familiar	36.921
	Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena	69.008
	Residencia temporal y trabajo por cuenta propia	1.865
	Residencia temporal y trabajo para investigación	10
	Residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados	6
	Residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios	706
	Autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena. Instrucción trabajadores altamente cualificados y otros (UGE)	39
	Autorización de residencia y trabajo prestación transnacionales. Instrucción trabajadores altamente cualificados y otros (UGE)	123
	Autorización de Residencia y trabajo por cuenta ajena y propia independiente	257
	Autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena de duración determinada	8.157
	Excepciones a la autorización de trabajo	1.493
	Autorizaciones para trabajar	21.785
	Certificado de registro o tarjeta de residencia en régimen comunitario	55.294
Total Inicial		322.883

2011		Concedidos
Renovación	Residencia temporal no lucrativa	27.613
	Residencia temporal por Circunstancias Excepcionales	155
	Autorizaciones de residencia en virtud de reagrupación familiar	48.673
	Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena	162.853
	Residencia temporal y trabajo por cuenta propia	3.181
	Residencia temporal y trabajo para investigación	
	Residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios	279
	Autorizaciones de residencia y trabajo prestaciones transnacionales. Instrucción trabajadores altamente cualificados y otros (UGE)	58

	Autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena de duración determinada	141
	Excepciones a la autorización de trabajo	1.870
	Autorizaciones para trabajar	1.812
Total Renovación		246.635
2011		Concedidos
Larga duración	Residencia de larga duración en España	232.095
	Residencia de larga duración –UE	12.632
	Certificado de registro o tarjeta de residencia en régimen comunitario	20.635
Total Larga duración		265.362

2012		Concedidos
Inicial	Autorizaciones de estancia	54.971
	Residencia temporal no lucrativa	15.952
	Residencia temporal provisional por circunstancias excepcionales	120
	Residencia temporal por Circunstancias Excepcionales	58.572
	Residencia temporal y trabajo provisional por circunstancias excepcionales	677
	Residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales	981
	Otras Residencias temporales	4.817
	Autorizaciones de residencia en virtud de reagrupación familiar	26.030
	Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena	70.029
	Residencia temporal y trabajo por cuenta propia	2.617
	Residencia temporal y trabajo para investigación	83
	Residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados	27
	Residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios	532
	Autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena y propia independiente	1.888
	Autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena de duración determinada	2.117
	Excepciones a la autorización de trabajo	1.437
	Autorizaciones para trabajar	29.854
	Certificado de registro o tarjeta de residencia en régimen comunitario	60.249
Total Inicial		330.953
2012		Concedidos
Renovación	Residencia temporal no lucrativa	15.301

	Residencia temporal por Circunstancias Excepcionales	87
	Autorizaciones de residencia en virtud de reagrupación familiar	38.362
	Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena	93.670
	Residencia temporal y trabajo por cuenta propia	1.982
	Residencia temporal y trabajo para investigación	7
	Residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados	21
	Residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios	160
	Autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena de duración determinada	114
	Excepciones a la autorización de trabajo	1.802
	Autorizaciones para trabajar	2.704
	Certificado de registro o tarjeta de residencia en régimen comunitario	30
Total Renovación		154.240
Larga duración	Residencia de larga duración en España	209.293
	Residencia de larga duración –UE	15.356
	Certificado de registro o tarjeta de residencia en régimen comunitario	26.562
Total Larga duración		251.211

2013		Concedidos
Inicial	Autorizaciones de estancia	52.386
	Residencia temporal no lucrativa	15.335
	Residencia temporal provisional por circunstancias excepcionales	131
	Residencia temporal por Circunstancias Excepcionales	46.875
	Residencia temporal y trabajo provisional por circunstancias excepcionales	639
	Residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales	628
	Otras Residencias temporales	5.136
	Autorizaciones de residencia en virtud de reagrupación familiar	23.107
	Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena	53.174
	Residencia temporal y trabajo por cuenta propia	2.897
	Residencia temporal y trabajo para investigación	99
	Residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados	17
	Residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios	526
	Autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena y propia independiente	1.288
	Autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena de duración determinada	1.914

	Excepciones a la autorización de trabajo	1.542
	Autorizaciones para trabajar	31.065
Total Inicial		236.759

2013		Concedidos
Renovación	Residencia temporal no lucrativa	12.467
	Residencia temporal por Circunstancias Excepcionales	73
	Autorizaciones de residencia en virtud de reagrupación familiar	26.595
	Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena	63.829
	Residencia temporal y trabajo por cuenta propia	1.427
	Residencia temporal y trabajo para investigación	34
	Residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados	389
	Residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios	194
	Autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena y propia independiente	60
	Autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena de duración determinada	162
	Excepciones a la autorización de trabajo	1.678
	Autorizaciones para trabajar	3.535
Total Renovación		110.443
Larga duración	Residencia de larga duración en España	199.111
	Residencia de larga duración –UE	13.781
Total Larga duración		212.892
2014		Concedidos
Inicial	Autorizaciones de estancia	60.501
	Residencia temporal no lucrativa	15.661
	Residencia temporal provisional por circunstancias excepcionales	136
	Residencia temporal por Circunstancias Excepcionales	41.419
	Residencia temporal y trabajo provisional por circunstancias excepcionales	643
	Residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales	535
	Otras Residencias temporales	4.440
	Autorizaciones de residencia en virtud de reagrupación familiar	27.161
	Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena	41.036
	Residencia temporal y trabajo por cuenta propia	2.941
	Residencia temporal y trabajo para investigación	74
	Residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados	10
	Residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios	312
	Autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena y propia independiente	819
	Autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena de duración determinada	1.513
	Excepciones a la autorización de trabajo	1.360
	Autorizaciones para trabajar	1.920

	Certificado de registro o tarjeta de residencia en régimen comunitario	67.892
Total Inicial		268.373
2014		Concedidos
Renovación	Residencia temporal no lucrativa	13.010
	Residencia temporal por Circunstancias Excepcionales	49
	Autorizaciones de residencia en virtud de reagrupación familiar	25.899
	Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena	64.243
	Residencia temporal y trabajo por cuenta propia	1.647
	Residencia temporal y trabajo para investigación	66
	Residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados	285
	Residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios	184
	Autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena y propia independiente	252
	Autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena de duración determinada	101
	Excepciones a la autorización de trabajo	1.644
	Autorizaciones para trabajar	3.403
	Certificado de registro o tarjeta de residencia en régimen comunitario	7
Total Renovación		110.790
Larga duración	Residencia de larga duración en España	139.441
	Residencia de larga duración –UE	9.287
	Certificado de registro o tarjeta de residencia en régimen comunitario	29.750
Total Larga duración		178.478

SOLICITUDES DE ASILO

AÑO	TOTAL
2010	2.744
2011	3.422
2012	2.588
2013	4.513
2014	5.765

TARJETAS AZULES

AÑO	TOTAL
2010	
2011	309
2012	395
2013	239
2014	11

VÍCTIMAS TRATA

AÑO	Concesiones
2011	22
2012	96
2013	152
2014	181



 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA</p>	<p>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN</p>	<p>MINISTERIO DE JUSTICIA</p>	<p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p>	<p>MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</p>
---	--	-------------------------------	--------------------------------	--